

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL –EPQ-
Informe de Auditoría
A la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008**

Guatemala, mayo de 2009

INDICE

	Página
Información de la Entidad	2157
Estructura Orgánica de la Entidad	2158
Fundamento de la Auditoría	2158
Objetivos de La Auditoría	2160
Alcance de la Auditoría	5161
Información Financiera y Presupuestaria	2162
Dictamen	2164
Estados Financieros	2166
Notas a los Estados Financieros	2170
Informe relacionado con el Control Interno	2181
Hallazgos Relacionados con el Control Interno	2182
Informe Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2193
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	2195
Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2227
Responsables durante el período Auditado	2228
Comisión de Auditoría	2231

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

BASE LEGAL

La Empresa Portuaria Quetzal, fue creada a través del Organismo Ejecutivo, Jefatura de Estado, Decreto Ley No. 100-85, publicado en el Diario de Centro América el 26 de septiembre de 1985. Dicho instrumento legal define a esta Empresa Portuaria, como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

VISIÓN

Consolidarnos como un puerto multipropósitos, líder en la región centroamericana y el sur de México, con terminales especializadas; que generen oportunidades de inversión y desarrollo sostenible.

MISIÓN

Satisfacer las necesidades de nuestros clientes, mediante la prestación de servicios competitivos y altamente especializados.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Realizar las operaciones de Puerto Quetzal con eficiencia y eficacia absoluta, atendiendo normas certificadas y estándares internacionales, fundamentalmente en lo que se refiere al manejo de la carga en el Puerto, inyectando dinamismo a los sistemas de gestión y procesos de entrada, salida y transferencia de las importaciones y exportaciones.

Ofrecer capacidad instalada para buques mercantes de grandes dimensiones, acorde al crecimiento del comercio internacional global, así como infraestructura en tierra para operar, almacenar y estibar la carga que se moviliza a través de Puerto Quetzal.

Crear infraestructura vial y administrativa para facilitar el desplazamiento del transporte terrestre en el entorno del Puerto, y proveer la logística necesaria en el intercambio de las mercancías de importación y exportación.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD

Según la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Número 100-85, Artículo 5. Órganos. La empresa tendrá los órganos siguientes:

Junta Directiva y,
Gerencia General

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en sus Artículos 232 "La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos".

El Artículo 241 Rendición de cuentas del Estado establece: "El Organismo Ejecutivo presentará anualmente al Congreso de la República la rendición de cuentas del Estado.

El ministerio respectivo formulará la liquidación del presupuesto anual y la someterá a conocimiento de la Contraloría General de Cuentas dentro de los tres primeros meses de cada año. Recibida la liquidación la Contraloría General de Cuentas rendirá informe y emitirá dictamen en un plazo no mayor de dos meses, debiendo remitirlos al Congreso de la República, el que aprobará o improbará la liquidación.

En caso de improbación, el Congreso de la República deberá pedir los informes o explicaciones pertinentes y si fuere por causas punibles se rectificará lo conducente al Ministerio Público.

Aprobada la liquidación del presupuesto, se publicará en el Diario Oficial una síntesis de los estados financieros del Estado.

Los organismos, entidades descentralizadas o autónomas del Estado, con presupuesto propio, presentarán al Congreso de la República en la misma forma y plazo, la liquidación correspondiente, para satisfacer el principio de unidad en la fiscalización de los ingresos y egresos del Estado".

El Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículos 2, Ámbito de competencia. "Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación.

También están sujetos a su fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier persona nacional o extranjera que, por delegación del Estado, reciba, invierta o administre fondos públicos, en lo que se refiere al manejo de estos.

Se exceptúan las entidades del sector público sujetas por ley a otras instancias fiscalizadoras.

La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.

El Artículo 4. Atribuciones, inciso e) "Auditar, emitir dictamen y rendir informe de los estados financieros, ejecución y liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, y los de las entidades autónomas y descentralizadas, enviando los informes correspondientes al Congreso de la República, dentro del plazo constitucional;"

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas de Auditoría Gubernamental.

OBJETIVOS DE AUDITORÍA**GENERALES**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008.

Verificar la correcta percepción de los ingresos y liquidación del gasto de funcionamiento y de inversión, de manera tal que se cumplan las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público, así como los principios de legalidad y veracidad.

Fiscalizar la infraestructura física, de las obras ejecutadas por la Empresa Portuaria Quetzal.

ESPECÍFICOS

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la liquidación presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la entidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Evaluar la planificación y supervisión de las obras.

Evaluar el cumplimiento de documentos de respaldo de las obras.

Evaluar el avance físico y financiero de las obras.

Evaluar el estado actual de las obras.

ALCANCE DE AUDITORÍA

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, cubriendo el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008; con énfasis en las cuentas de Balance General; Bancos, Fondos en Avance, Inversiones Financieras. Del Estado de Resultados, Venta de Servicios, Intereses. Asimismo en la Liquidación de los programas Actividades Centrales, Servicios al Buque y Servicios a la Carga, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles; mediante la aplicación de pruebas selectivas. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado, para los programas presupuestarios.

INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

BANCOS

La entidad reportó que maneja sus recursos en 4 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, y de acuerdo a la muestra seleccionada se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2008, según reportes de la administración refleja la cantidad de Q16,187,646.63.

De acuerdo a procedimientos de auditoría, se revisaron las conciliaciones y se efectuó confirmación bancaria a cuentas monetarias aperturadas por la entidad.

Se verificó que los ingresos y egresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositados oportunamente y se realizaron las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias se encuentran operadas al 31 de diciembre de 2008.

Se verificó que en la cuenta bancaria, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, Número 3033684424, la entidad bancaria le reconoce el 7% de interés mensual por sus saldos mensuales.

FONDOS EN AVANCE - (FONDOS ROTATIVOS)

La entidad distribuyó el Fondo Rotativo Institucional, los que fueron liquidados al 31 de diciembre de 2008.

INVERSIONES FINANCIERAS

Se confirmó que la entidad no cuenta con Comité de Inversión.

Las inversiones financieras fueron efectuadas de acuerdo al estudio de inversión realizado por la Gerencia Financiera, con el visto bueno del Gerente General y aprobadas por la Junta Directiva de la Entidad, las cuales al 31 de diciembre 2008 ascienden a Q736,893,825.03, las cuales se presentan en el Balance General. Se verificó que el 100% de las Inversiones se realizan en Instituciones Financieras autorizadas, efectuándose las confirmaciones correspondientes.

DONACIONES

La entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no percibió ingresos por este concepto.

INGRESOS

Los ingresos fueron recaudados y registrados en los rubros de Ingresos No Tributarios por la cantidad de Q464,913,814.81, los cuales al 31 de diciembre del año 2008, quedaron formalmente registrados.

Se verificó que los Ingresos Propios, fueron conciliados mensualmente por la -UDAF- con los registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

EGRESOS

El presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2008, asciende a la cantidad de Q903,513,486.00, el cual es igual al presupuesto vigente, debido a que las modificaciones se realizaron dentro de los mismos renglones presupuestarios, ejecutándose la cantidad de Q358,538,149.48 a través de los programas específicos siguientes: 01 Actividades Centrales, 02 Proyectos Centrales, 11 Servicios al Buque, 012 Servicios a la Carga y 99 Partidas no Asignables a Programas, de los cuales el programa Servicios a la Carga es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 47% de la misma.

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA)

Se verificó que la entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, si fue actualizado de conformidad con los Modificaciones Presupuestarias.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se verificó que las modificaciones presupuestarias se encuentran autorizadas por la autoridad competente, estableciendo que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados.

CONVENIOS SUSCRITOS

La entidad, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008, no realizó ningún tipo de convenios con ninguna organización.

GUATECOMPRAS

Se verificó que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron.

Se adjudicaron, 31 eventos de cotización y 19 eventos de licitación, determinándose que en el proceso se presentaron 22 inconformidades, las cuales 1 se encuentra bajo análisis, 4 fueron aceptadas y contestadas y 17 fueron rechazadas por la entidad, según reporte de Guatecompras Express generado el día 11 de mayo de 2009.

La entidad ejecutó 14 proyectos de inversión, por un valor de Q33.719,472.76, por la modalidad de contrato directo. De los cuales se ejecutó al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de Q3.925,459.60.

INFRAESTRUCTURA

La entidad ejecutó 14 proyectos de inversión, por un valor de Q.33,719,472.76 por la modalidad de contrato directo. De los cuales se ejecutó al 31 de diciembre de 2008 la cantidad de Q.3,925,459.60.

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Se verificó que la entidad cumplió parcialmente con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero de Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



DICTAMEN

Ingeniero
Juan Fernando Mena Bouscayrol
Presidente Junta directiva
Empresa Portuaria Quetzal
Su Despacho

Hemos auditado el balance general que se acompaña de la Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de estos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Condujimos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental. Dichas Normas requieren que planeemos y practiquemos la auditoría para obtener certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una auditoría incluye examinar, sobre una base de pruebas, la evidencia que sustenta los montos y revelaciones en los estados financieros. Una auditoría también incluye evaluar los principios contables usados y las estimaciones importantes hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Hallazgos:

La cuenta número 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, presenta en el Balance General al 31 de diciembre 2008, un saldo de Q17,721,449.39, a esa misma fecha los saldos de los registros auxiliares de las bodegas que la integran, suman Q13,924,517.02, estableciéndose una diferencia de menos en las bodegas de Q3,796,932.37. En el registro auxiliar de la bodega número 02, aparece una baja de bienes en mal estado y obsoletos, por un monto de Q1,954,701.39, aprobada mediante Resolución número 065-2008 de la Comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 07 de abril del 2008. El departamento de Contabilidad en sus registros contables no reflejó esta baja. Posteriormente este último valor fue verificado y modificado por una comisión nombrada por el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, al determinar errores en las salidas de bodega, dando como resultado un valor de Q1,943,766.76, para lo cual la Comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, emitió la resolución número 091-2009, de fecha 04 de febrero del 2009, la cual dejó sin efecto la resolución anterior.

Presentación incorrecta de la información financiera en los saldos del Balance General, no permitiendo tener la certeza de que los bienes de la Entidad se estén utilizando racionalmente, asimismo, falta de confiabilidad en los saldos contables de las cuentas principales y auxiliares.

(Hallazgo de Control Interno No.1)

El Departamento de Contabilidad registró la cantidad de Q.61,850,710.09 en la cuenta Aportes Patronales a Pagar, como una provisión de la distribución del pago de utilidades del ejercicio 2008, incluyendo en dicho registro las utilidades de las municipalidades del departamento de Escuintla y del Estado, antes de ser aprobados los estados financieros y la distribución de utilidades, por parte de la Junta Directiva.

Presentación de información financiera no confiable, al registrar obligaciones no autorizadas por la máxima autoridad de la empresa portuaria.

(Hallazgo de Control Interno No.2)

El Departamento de Tesorería de la Empresa Portuaria Quetzal, emitió el cheque número 00000237 del Banco de Desarrollo Rural, BANRURAL, cuenta No. 3-033-68442-4, el día 31 de diciembre de 2008, por un valor de Q2,796,121.23, a favor del representante y propietario de la Constructora Delva, con base en la autorización hecha por la Gerencia General según Resolución Número 215-PQ-SGC-304-2008 de fecha 30 de diciembre de 2008. Sin embargo, los gastos comprobables ascienden a Q808,139.03 integrados por: Fianza de Sostenimiento de Oferta Q7,657.44, Fianza de Cumplimiento de Contrato Q113,298.19, Fianza de Anticipo Q269,680.32, Valor de Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de suelos Q417,503.08, pagándose de más la suma de Q1,987,982.20.

Pago realizado y respaldado con documentación que no reúne las condiciones que la califiquen de legítimo abono, lo cual pone en riesgo los intereses de la empresa portuaria.

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

En nuestra opinión, excepto por el efecto de lo mencionado en los párrafos precedentes, los estados financieros arriba mencionados presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera de la Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de diciembre de 2008, y los resultados de sus operaciones, para el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Principios Presupuestarios y de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

ESTADOS FINANCIEROS

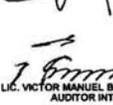
BALANCE GENERAL
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 Expresado en Quetzales
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

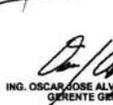
ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO CORRIENTE	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo	3,563,042.46
1112 Bancos	16,187,646.63	2113 Gastos del Personal a Pagar	63,088,530.04
		2118 Otras Cuentas a Pagar a corto Plazo	1,651,869.11
Total de ACTIVO DISPONIBLE	16,187,646.63	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	68,301,441.61
1120 INVERSIONES FINANCIERAS		2140 PASIVOS DIFERIDOS	
1122 Títulos y Valores en Cartera	655,893,825.03	2141 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	2,259,936.73
Total de INVERSIONES FINANCIERAS	655,893,825.03	Total de PASIVOS DIFERIDOS	2,259,936.73
1130 ACTIVO EXIGIBLE		2150 FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	21,466,456.53	2151 Fondos de Terceros	836,132.81
1132 Documentos a Cobrar a Corto Plazo	528,136.51	2152 Fondos en Garantía	1,187,144.57
Total de ACTIVO EXIGIBLE	21,992,593.44	Total de FONDOS DE TERCEROS Y EN GARANTIA	2,023,277.38
1140 ACTIVO REALIZABLE (NETO)		Total de PASIVO CORRIENTE	72,583,655.72
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	17,721,449.39	2200 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de ACTIVO REALIZABLE (NETO)	17,721,449.39	2230 DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	711,795,514.49	2231 Obligaciones por Deuda Pública a Largo Plazo	6,210,056.62
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)		Total de DEUDA PUBLICA LARGO PLAZO	6,210,056.62
1210 INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		2250 PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.	
1211 Títulos y Valores a Largo Plazo	81,000,000.00	2251 Provisiones para Beneficios Sociales	57,313,676.40
Total de INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	81,000,000.00	Total de PREVISIONES A LARGO PLAZO Y RESERVAS TEC.	57,313,676.40
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		2260 PROVISIONES ACUMULADAS	
1231 Propiedad y Planta en Operación	1,816,125,965.24	2261 Provisión para Cuentas Incobrables	382,743.57
1232 Maquinaria y Equipo	69,620,441.51	Total de PROVISIONES ACUMULADAS	382,743.57
1233 Tierras y Terrenos	40,974,846.87	Total de PASIVO NO CORRIENTE	63,906,478.92
1234 Construcciones en Proceso	46,183,119.80	Total de PASIVO	136,490,134.31
1235 Equipo Militar y de Seguridad	2,796,168.39		
1237 Otros Activos Fijos	76,829,256.13		
2271 Depreciaciones Acumuladas	(916,507,793.78)		
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	1,135,991,867.16		
1250 ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO			
1251 Activo Diferido a Largo Plazo	28,923,816.96		
Total de ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO	28,923,816.96		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	1,243,915,687.14		
SUMA ACTIVO	1,955,711,101.63	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	1,955,711,101.63


 DAVID ROMÁN ABILA SOLÍS
 JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD



 LIC. MARIO AROLDO LEÓN MOY
 GERENTE FINANCIERO



 LIC. VÍCTOR MANUEL BARRIOS QUINTANA
 AUDITOR INTERNO



 ING. OSCAR JOSÉ ALVÁREZ ABULAC
 GERENTE GENERAL




EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

ESTADO DE RESULTADOS
EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 Expresado en Quetzales
 DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS (Anexo 1)	464,913,814.81
5100	INGRESOS CORRIENTES	464,913,814.81
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,670,504.92
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	9,102,471.16
5127	Intereses por Mora	388,524.34
5129	Otros Ingresos no Tributarios	5,179,509.42
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	377,276,814.46
5142	Venta de Servicios	377,276,814.46
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	72,966,495.43
5161	Intereses	59,873,774.51
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	13,092,720.92
6000	GASTOS (Anexo 2)	327,467,792.37
6100	GASTOS CORRIENTES	327,467,792.37
6110	GASTOS DE CONSUMO	240,782,441.83
6111	Remuneraciones	105,721,234.13
6112	Bienes y Servicios	88,837,381.96
6113	Depreciación y Amortización	46,171,942.17
6115	Cuentas Incobrables	51,883.57
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	81,889,636.48
6121	Intereses y Comisiones	188,888.98
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	451,575.34
6124	Otros Alquileres	81,249,192.16
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	4,795,714.06
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	2,376,930.06
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	2,418,784.00
	RESULTADO DEL PERIODO:	137,446,022.44
MENOS:	DISTRIBUCION DE UTILIDADES	61,850,710.09
	RESERVA LEGAL	6,872,301.12
	RESULTADO AJUSTADO:	68,723,011.23






DAVID BARILLO AVILA JEFE DEPTO. DE CONTABILIDAD
 LIC. MARIO AROLDO LEON GERENTE FINANCIERO
 LIC. VICTOR MANUEL BARRIOS QUINTANA AUDITOR INTERNO
 ING. OSCAR JOSE ALVAREZ ABULA GERENTE GENERAL



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323857, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

CLASES/PROGRAMADAS	APROBADO INICIAL	TRANSFERENCIAS	VIGENTE	DEVENGADO	VARIACIONES
INGRESOS CORRIENTES	558,590,434.00		558,590,434.00	464,913,814.81	(93,676,619.19)
DISMIN. DE CAJA Y BANCOS	344,923,052.00		344,923,052.00	24,142,948.67	(320,780,103.33)
TOTAL INGRESOS	903,513,486.00	-	903,513,486.00	489,056,763.48	(414,456,722.52)
ACTIVIDADES CENTRALES	125,935,484.00	5,762,855.00	131,698,339.00	95,375,518.47	36,322,820.53
SERVICIOS AL BUQUE	17,769,964.00	3,176,082.00	20,946,046.00	20,268,109.81	677,936.19
SERVICIOS A LA CARGA	174,442,691.00	-8,222,937.00	166,219,754.00	163,424,294.58	2,795,459.42
INVERSION	480,463,500.00	-890,000.00	479,573,500.00	23,175,579.38	456,397,920.62
DEUDA PUBLICA	1,309,298.00	24,000.00	1,333,298.00	1,156,238.27	177,059.73
PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROG.	103,592,549.00	150,000.00	103,742,549.00	55,138,408.97	48,604,140.03
TOTAL EGRESOS	903,513,486.00	-	903,513,486.00	358,538,149.48	544,975,336.52
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO				130,518,614.00	

Nancy Ondina Yuman Valladares
NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES
JEFE DEPTO. DE PRESUPUESTO



Lic. Mario Aroldo Leon Moyar
LIC. MARIO AROLDO LEON MOYAR
GERENTE FINANCIERO



Ing. Oscar Jose Alvarez Barch
ING. OSCAR JOSE ALVAREZ BARCH
GERENTE GENERAL



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
PRESUPUESTO DE INGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008
(Cifras expresadas en quetzales)

No.	INGRESOS POR CLASE	VIGENTE	PERCIBIDO
10000	INGRESOS TRIBUTARIOS	-	-
11000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,525,000.00	14,427,786.50
14000	INGRESOS DE OPERACIÓN	515,925,434.00	372,294,622.71
15000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	34,140,000.00	52,937,024.78
16000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	-
23000	DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	344,923,052.00	-
	TOTALES		439,659,433.99

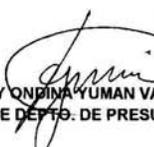
NOTA

Se hace constar que al monto que se reporta en el presente cuadro, se le debe adicionar el total del saldo por recaudar, para obtener así el monto total de los ingresos devengados durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, que reporta la Contabilidad de Empresa Portuaria Quetzal, cuyo sistema de registro se realiza por el método de "Lo Devengado", tal y como lo requiere la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, que en el Artículo 14 BASE CONTABLE DEL PRESUPUESTO, establece:

"Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

Se adjunta copia del reporte R00804416, emitido por el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, que muestra las siguientes cifras:

Ingresos Recaudados	Q	439,659,433.99
Saldo Por Recaudar	Q	25,254,380.82
Total Devengado	Q	<u>464,913,814.81</u>


NANCY ONDINA YUMAN VALLADARES
JEFE DEPTO. DE PRESUPUESTO


LIC. MARIO AROLD LEON MOYA
GERENTE FINANCIERO




ING. OSCAR JOSE ALVAREZ ABULARACH
GERENTE GENERAL



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
 TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
 TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
 TELEFONOS: 23811370, 23811377, 23323657, 23348152, 23344859
 APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23811327
 PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 31 DE DICIEMBRE DEL 2008

NOTA 1, ESTRUCTURA LEGAL Y OBJETIVOS.

Empresa Portuaria Quetzal (EPQ), se creó por medio del Decreto Ley 100-85, LEY ORGANICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, de fecha 25 de septiembre de 1985. Dicho instrumento legal define a la empresa como una entidad estatal, descentralizada y autónoma, con personería jurídica propia y con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La empresa tiene su domicilio ubicado en el Departamento de Escuintla con sede en el Municipio de San José y puede abrir agencias en la República de Guatemala y en el extranjero.

Esta exenta de toda clase de impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios, recargos fiscales y municipales, excepto el Impuesto al Valor Agregado.

La gestión administrativa y financiera de la EPQ está fiscalizada por la Contraloría General de Cuentas.

OBJETIVOS

- Satisfacer la demanda de tráfico portuario, tanto para carga y descarga de mercaderías, como para el embarque y desembarque de personas.
- Proporcionar servicios marítimos portuarios conforme la tecnología moderna.
- Elaborar y ejecutar los proyectos de desarrollo portuario conforme los lineamientos y políticas que el Gobierno Central defina para ese sector.
- Establecer relaciones comerciales con otras entidades nacionales e internacionales.
- Adecuar el desarrollo portuario al plan maestro el que deberá actualizarse periódicamente.
- Aprobar programas y proyectos portuarios, fijando las tarifas que deberán cobrarse por los servicios que preste.
- Prevenir y controlar la contaminación ecológica en su área, y



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

- Prestar cualquier otro servicio público compatible con sus actividades.

NOTA 2, UNIDAD MONETARIA.

Los Estados Financieros de la empresa, están expresados en Quetzales (Q), Moneda Oficial de la República de Guatemala.

Las transacciones en moneda extranjera se registran aplicando el tipo de cambio vigente en el mercado bancario a la fecha de las mismas, el cual esta determinado por el Banco de Guatemala. Al 31 de Diciembre de 2008, el tipo de cambio es de Q. 7.78159 = US\$1.

NOTA 3, PRINCIPALES POLITICAS PRESUPUESTALES Y CONTABLES.

El presupuesto de la Empresa Portuaria Quetzal, se rige por lo establecido en el Decreto Ley No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo seis, el periodo fiscal se inicia el uno de enero y finaliza el 31 de Diciembre de cada año.

a) Sistema Contable

La Empresa Portuaria Quetzal, refleja su gestión financiera en la ejecución de sus presupuestos y los resultados obtenidos consolidados en sus estados financieros, los cuales se presentan de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A partir del ejercicio fiscal 2001, la EPQ utiliza el Sistema Administración Financiera y control SIAF-SAG.

b) Reconocimiento de Ingresos y Gastos

Los ingresos y gastos se registran por el método de lo devengado.

c) Inversiones Financieras

De acuerdo a la Ley Orgánica, entre otras, es atribución de Junta Directiva definir la política administrativa, financiera y operativa de la Empresa, con el propósito de mantener una reserva secundaria de liquidez.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

d) Inventarios

Los inventarios de Repuestos, Materiales y Suministros se contabilizan al costo, bajo el método de promedio ponderado.

e) Propiedad, Planta y Equipo y Depreciaciones y Amortizaciones

Los bienes adquiridos por la empresa son registrados al costo de adquisición o de construcción, más los gastos realizados por la Unidad Ejecutora del Complejo Portuario del Litoral Pacífico, relacionados con los mismos hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Registra también activos tangibles en proceso de construcción o montaje y los costos y gastos directos e indirectos causados hasta el momento en que el activo se encuentra en condiciones de utilización. Incluye las adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias que aumenten significativamente la vida útil de los activos. Los desembolsos por mantenimiento y reparaciones que se realicen para la conservación de estos activos se cargan a gastos, a medida que se causan.

En el mes de Agosto de 1998, activos registrados en las cuentas de Equipo de Manipulación, Terrenos, Edificios, Bienes de Uso Público y Obras Urbanísticas al 31 de diciembre de 1997, fueron revaluados con base en Avalúo Técnico. Dicho registro esta aprobado por Junta Directiva, según punto octavo de Acta 32-98 del 1 de Septiembre de 1998.

Los métodos de Depreciación utilizados para los activos varios inmovilizados y fijos son: El de Línea recta, con una vida útil expresada en años y el de horas de servicio.

A partir del ejercicio fiscal 1995, se inició con el registro de la depreciación de los bienes de uso público (infraestructura portuaria) los cuales se registran a partir de ese ejercicio directamente a resultados del período. Anterior al dicho ejercicio fiscal, no se registraban las depreciaciones sobre este rubro. Sin embargo, estas fueron actualizadas al final del ejercicio 1997.

Es política de la Empresa contratar y mantener Pólizas de Seguros adecuados para cubrir riesgos por eventualidades propias a las características de cada bien y para la conservación y protección de los activos.



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

f) Distribución de Utilidades.

De acuerdo a La Ley Orgánica y sus reformas, la Empresa aplicará sus utilidades líquidas en cada ejercicio en la forma siguiente:

- 50% para operaciones normales de la Empresa.
- 20% para el Estado de Guatemala.
- 10% para las municipalidades de los Municipios del Departamento de Escuintla.
- 5% para la Municipalidad del Municipio del Puerto de San José.
- 5% para la formación de la Reserva Legal.
- 5% para la formación de la Reserva de Cesantía, Pensiones y Jubilaciones, y
- 5% para repartirlo anualmente entre trabajadores en proporción al sueldo y tiempo de servicio.

g) Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la EPQ.

Con el Acuerdo Gubernativo No. 122-94 del 14 de Marzo de 1994, se aprueba el Acuerdo número 4-39-93 de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, que contiene el Reglamento del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal.

El reglamento El Régimen es administrado directamente por trabajadores de la empresa y esta financiado con el traslado anual del 5% de las utilidades líquidas en cada ejercicio fiscal; el aporte mensual del 3% sobre el salario asegurado de los trabajadores y por los beneficios de las inversiones establecidas por el mismo plan.

NOTA 4, BANCOS.

Los recursos de inmediata disponibilidad con que cuenta la empresa al 31 de Diciembre de 2008, reportan un saldo de Q.16,187,647. El Saldo a la fecha mencionada, se integra de la siguiente forma:

Banco de Guatemala Cta. 1110121	Q. 593,473
Banco Industrial Cta. 4180020131	Q. 2,311,559
Banco Crédito Hipotecario Nacional Cta. 780008324	Q. 2,014,150
Banco de Desarrollo Rural Cta. 3033684424	Q. 11,268,465
TOTAL	Q. <u>16,187,647</u>



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

La cuenta con el Banrural, S. A., es producto de un Convenio de Servicios de Recaudación que la EPQ tiene con dicha entidad bancaria, mismo que fue aprobado en su oportunidad por Junta Directiva.

NOTA 5, TITULOS Y VALORES EN CARTERA.

Son Inversiones financieras respaldadas con Certificados de Deposito a plazo fijo en Bancos del sistema. El saldo al 31 de Diciembre de 2008, es de Q. 655,893,825, y está integrado de la siguiente forma:

Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q.	55,000,000
Banco de Desarrollo Rural	Q.	201,000,000
Banco G & T Continental	Q.	93,000,000
Banco Reformador	Q.	40,000,000
Banco Industrial, S. A.	Q.	82,021,918
Banco de la Republica	Q.	89,065,307
Banco de los Trabajadores	Q.	67,806,600
Banco Agromercantil	Q.	28,000,000
TOTAL	Q.	<u>655,893,825</u>

Las inversiones generaron durante el ejercicio Enero-Diciembre 2008 un total de Q. 52,563 millones por concepto de intereses.

NOTA 6, CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO.

En esta cuenta se registran los compromisos que terceros tienen con la Empresa Portuaria Quetzal, derivados de la prestación de servicios portuarios, intereses pendientes de percibir de los depósitos a plazo fijo y Crédito Fiscal por IVA proveniente compras de bienes y servicios. El saldo al 31 de Diciembre de 2008, es de Q 21,466,457, y se integra así:

Cuentas Comerciales a Cobrar a corto plazo	Q.	12,231,982
Intereses CERTIBONOS - Banco de Guatemala.	Q.	1,744,521
Intereses por depósitos a plazo Banco de Desarrollo Rural	Q.	1,294,724
Banco G&T Continental, S.A.	Q.	1,081,527
Banco Reformador, S.A.	Q.	24,873
Banco Industrial, S.A.	Q.	826,719
Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q.	2,411,090
Carlos Eugenio Pineda Oviedo	Q.	712.00
Borge Eduardo Fernández Cardona	Q.	2,469



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Jorge Luis Maldonado Maldonado	Q.	2,900
Superintendencia de Administración Tributaria	Q.	89,880
Banco de la Republica, S.A.	Q.	489,982
Banco de los Trabajadores	Q.	558,309
Banco Agromercantil	Q.	701,281
IVA Retenido según Decreto 20-2006	Q.	5,488
TOTAL	Q.	<u>21,466,457</u>

NOTA 7, DOCUMENTOS A COBRAR A CORTO PLAZO.

El Saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 2008, es de Q. 526,137 y corresponde a cheques rechazados por mal endoso y redepositados. Este saldo se integra así:

Agencia Internacional Marítima, S.A.	Q.	195,000
Industria Transportista Ferromaderera, S.A.	Q.	7,137
Compañía Agrícola Diversificada, S.A.	Q.	34,000
Compañía Comercial Transmares, S.A.	Q.	290,000
TOTAL	Q.	<u>526,137</u>

NOTA 8, MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS.

Se incluyen en este rubro el valor de los Repuestos, Materiales y Suministros y Medicinas, que la empresa adquiere y mantiene en existencia para su funcionamiento y atención al personal. Al 31 de Diciembre de 2008, reporta un saldo de Q. 17,721,449

NOTA 9, INVERSIONES FINANCIERAS A VALORES A LARGO PLAZO.

Se registran en esta cuenta Certificados Representativos de Bonos del Tesoro de la Republica de Guatemala Expresados en Quetzales (CERTIBONOS), por Q81,000,000, según Decreto No. 92-2005 del Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo No. 70-2006. Estos títulos vencen en varias fechas del año 2016 y devengan una tasa de interés del 9% anual, pagaderos semestralmente. Los intereses generados por el año terminado el 31 de Diciembre de 2008, ascienden a Q 7,309,972



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 10, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.

Se registran en esta cuenta los bienes muebles e inmuebles propiedad de la EPQ. El saldo al 31 de Diciembre de 2008, incluye una Reevaluación registrada en libros el 31 de Agosto de 1998, por Q1,001,257,139, (ver Nota 21). El saldo neto de Depreciaciones y Amortizaciones se integra así:

Propiedad y planta en Operación	Q. 1,816,125,985
Maquinaria y Equipo	Q. 69,620,442
Terrenos	Q. 40,974,847
Construcciones en Proceso	Q. 46,183,120
Equipo Militar y de Seguridad	Q. 2,766,108
Otros Activos Fijos	Q. 76,829,259
Menos: Depreciaciones y Amortizaciones Acumuladas	Q. (916,507,794)
TOTAL	Q. 1,135,991,967

NOTA 11, ACTIVO DIFERIDO A LARGO PLAZO.

Se registran en esta cuenta Seguros pagados por anticipado y depósitos en garantía. El saldo se integra así:

Fabrigás	Q. 1,025
Empresa Eléctrica	Q. 35,800
Crédito Hipotecario Nacional, (Seguros)	Q. 26,886,795
TOTAL	Q. 26,923,620

NOTA 12, CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO.

El saldo de esta cuenta al 31 de Diciembre de 2008, se integra por compromisos con proveedores y otros.

Centrans Internacional, S.A.	Q. 82,622
Cofiño Sthal y Compañía, S.A.	Q. 904,654
Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, S.A	Q. 54,164
Compañía Comercial Transmares, S.A.	Q. 541,083
Molinos Modernos, S.A.	Q. 86,776
Organismo Internacional de Sanidad Agropecuaria	Q. 348,427
Superintendencia de Administración Tributaria	Q. 930,384
Transcontinental, S.A.	Q. 231,651
Otros	Q. 383,281
TOTAL	Q. 3,563,042



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 13, GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR.

Se incluye en esta cuenta utilidades por distribuir, y retenciones efectuadas al personal que la EPQ debe pagar por cuenta de estos, por los siguientes conceptos:

UTILIDADES POR DISTRIBUIR

Gobierno Central	Q.	27,489,204
Municipalidades de Escuintla	Q.	20,616,904
Trabajadores Empresa Portuaria Quetzal	Q.	6,872,301
Plan de Pensiones y Jubilaciones	Q.	6,872,301
TOTAL	Q.	61,850,710

RETENCIONES A PAGAR

I.V.A. Retenido Decreto 20-2006	Q.	714,895
Cuota Sindicato I	Q.	30
Descuento Préstamo Jubilación	Q.	129
Cuota Laboral I.G.S.S.	Q.	10,534
Impuesto sobre la Renta	Q.	197,272
I.V.A. Retenido	Q.	3,700
Retenciones Judiciales	Q.	309,260
TOTAL	Q.	1,235,820

NOTA 14, OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO.

Se registran en esta cuenta compromisos menores que la Empresa presenta al 31 de Diciembre de 2008, así:

Hector Rolando Palomo Gonzalez	Q.	400,622
Compañía Internacional de Productos y Servicios, S.A.	Q.	4,690
Seguros El Roble, S.A.	Q.	876,996
Sindicato de Trabajadores de Empresa Portuaria Quetzal	Q.	115,000
Procter & Gamble Interamericanas de Guatemala, Ltda.	Q.	1,592
Cheques Prescritos	Q.	252,969
TOTAL	Q.	1,651,869



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 15, PASIVOS DIFERIDOS A CORTO PLAZO.

Se registran en esta cuenta los anticipos que clientes de la empresa depositan al requerir determinados servicios portuarios para carga de importación o exportación.

Compañía Comercial Transmares, S.A.	Q.	1,560,020
Compañía Guatemalteca de Terminales a Granel, S.A.	Q.	200,000
Representaciones Transoceanicas, S.A.	Q.	187,000
Restaurante El Escudo, S.A.	Q.	100,000
Compañía Bananera Guatemalteca Independiente, S.A	Q.	63,000
Chiquita Logistic Service Guatemala, S.A.	Q.	53,000
Otros	Q.	96,917
TOTAL	Q.	<u>2,259,937</u>

NOTA 16, FONDOS DE TERCEROS.

Se registran en este rubro las cantidades que la empresa retiene a favor de otras instituciones.

Comision Portuaria Nacional	Q.	377,830
Carburantes y Petroleos, S.A. "CARPESA"	Q.	116,746
Fideicomiso Terminal Pasajeros de Cruceros E.P.Q.	Q.	340,557
TOTAL	Q.	<u>835,133</u>

NOTA 17, FONDOS EN GARANTIA.

Esta cuenta registra fondos recibidos en garantía por anticipos sobre contratos de obra, los cuales tienen que devolverse al liquidarse el mismo. También se registra en esta cuenta Depósitos de Clientes usuarios que garantizan a la Empresa Portuaria Quetzal el cobro por la prestación de servicios portuarios. Asimismo, lo integran saldos cuya contracuenta esta registrada en Propiedad, Planta y Equipo, los cuales están en proceso de obtención de acta de aprobación de baja por parte de la Dirección de Contabilidad del Estado – Bienes del Estado - y Contraloría General de Cuentas. El saldo a nombre de la entidad denominada Sigma Constructores S.A. está relacionado con el Contrato 28-86, pendiente de regularización por ser parte de un litigio. La integración es la siguiente:



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Empresa Portuaria Quetzal (Seguro Cobrado por robo de Vehículo.	Q.	143,910
Sigma Constructores S.A.	Q.	123,381
Maersk Guatemala, S.A.	Q.	790,901
Seguros G & T, S.A.	Q.	122,028
Henry Giovanni Rodríguez Palma	Q.	1,131
Berta Lilia del Valle Pérez de Marin	Q.	5,794
TOTAL	Q.	1,187,145

NOTA 18, OBLIGACIONES POR DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO.

En esta cuenta se registra el Principal de la deuda que Empresa Portuaria Quetzal adeuda al Banco del Tesoro Frances, otorgado para la adquisición de equipo portuario, por un monto original de FRF 10,500,000 a un plazo de 30 años , contados a partir de la primera entrega de fondos el 30 de septiembre de 1,987 con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2017, a una tasa del 2% anual sobre saldos. Su saldo al 31 de Diciembre de 2,008 es de Q. 6,210,059.

NOTA 19, PROVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES.

En esta cuenta se registra la provisión para cubrir el Bono 14 mas el pasivo laboral que Empresa Portuaria Quetzal debe pagar por concepto de Indemnización por tiempo de servicio a sus empleados cuando estos se retiran. Al 31 de Diciembre de 2008, el saldo asciende a Q 57,313,676 El pasivo laboral real de la empresa no esta determinado a la fecha antes mencionada.

NOTA 20, PROVISION PARA CUENTAS INCOBRABLES.

Esta provisión se registra para regularizar aquellas cuentas, que se consideran difíciles de recuperar o cuentas incobrables. El cálculo de la estimación y la utilización esta regido en el Normativo para el Tratamiento de Cuentas Incobrables y su Provisión, contenido en el Acuerdo 5-25-2006 del 7 de Abril de 2006. Su saldo al 31 de Diciembre de 2008 es de Q. 382,744



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA 21, CAPITAL SOCIAL E INSTITUCIONAL.

Incluye el Patrimonio Institucional de la EPQ y al 31 de Diciembre de 2008, se integra así:

Resultado del Ejercicio (50% Capitalizable)	Q.	68,723,011
Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores	Q.	1,201,561,249
Reserva Legal (Incluye 5% Utilidades 2008)	Q.	105,194,069
Superávit por Revaluación de Activos (ver Nota 10)	Q.	443,742,638
TOTAL	Q.	<u>1,819,220,967</u>



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 111, CARRETERA SAN JOSE - IZTAPA, ESCUINTLA
TELEFONOS: 78791555, 78811006, 78811205, 78811309, 78811404, 78811555
TELEX: 6315, APARTADO POSTAL 07
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELEFONOS: 23611370, 23611377, 23323657, 23348152, 23344859
APARTADO POSTAL 206-A, FAX: 23611327
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com • GUATEMALA, C. A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Juan Fernando Mena Bouscayrol
Presidente Junta directiva
Empresa Portuaria Quetzal
Su Despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del balance general de la Empresa Portuaria Quetzal, al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura del control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operaciones de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración en los estados financieros, son los siguientes:

- 1 DIFERENCIAS ENTRE CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y LOS REGISTROS AUXILIARES DE ALMACEN
(Hallazgo No.1)
- 2 REGISTRO INCORRECTO DE OBLIGACIONES EN CUENTAS POR PAGAR
(Hallazgo No.2)
- 3 PAGO INDEBIDO POR ESTUDIO PARA DETERMINAR ESTADO FISICO DE OBRA
(Hallazgo No.3)
- 4 INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO
(Hallazgo No.4)

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

HALLAZGO No. 1

DIFERENCIAS ENTRE CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y LOS REGISTROS AUXILIARES DE ALMACEN

Condición

La cuenta número 1141 Materias Primas, Materiales y Suministros, presenta en el Balance General al 31 de diciembre 2008, un saldo de Q17,721,449.39, a esa misma fecha los saldos de los registros auxiliares de las bodegas que la integran, suman Q13,924,517.02, estableciéndose una diferencia de menos en las bodegas de Q3,796,932.37. En el registro auxiliar de la bodega número 02, aparece una baja de bienes en mal estado y obsoletos, por un monto de Q1,954,701.39, aprobada mediante Resolución número 065-2008 de la Comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, de fecha 07 de abril del 2008. El departamento de Contabilidad en sus registros contables no reflejó esta baja. Posteriormente este último valor fue verificado y modificado por una comisión nombrada por el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal, al determinar errores en las salidas de bodega, dando como resultado un valor de Q1,943,766.76, para lo cual la Comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas, emitió la resolución número 091-2009, de fecha 04 de febrero del 2009, la cual dejó sin efecto la resolución anterior.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna."

Causa

La administración de las bodegas números 01 y 03, la tiene el Gerente de Recursos Humanos y Administración, y de la bodega número 02, el Gerente de Ingeniería. Ambos gerentes no se coordinan adecuadamente con el Jefe del Departamento de Contabilidad, lo que provoca falta de conciliaciones de saldos en forma mensual.

Efecto

Presentación incorrecta de la información financiera en los saldos del Balance General, no permitiendo tener la certeza de que los bienes de la Entidad se estén utilizando racionalmente, asimismo, falta de confiabilidad en los saldos contables de las cuentas principales y auxiliares.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Ingeniería, al Gerente de Recursos Humanos y Administración y al Gerente Financiero, para que procedan a verificar en forma coordinada los saldos que reportan Contabilidad y las 3 Bodegas, para determinar el origen de la diferencia de saldos, a la vez que se concilien saldos mensualmente con Contabilidad.

Comentario de los Responsables

En el punto 1 del memorial de fecha 27 de abril de 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio manifiesta: Sobre el hallazgo relacionado con el control interno identificado con el número uno (1) "Diferencias entre cuentas de activo de los Estados Financieros y los registros auxiliares del almacén":

De conformidad con el pliego de hallazgos, el auditor gubernamental señala como "criterio" que el acuerdo No. 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.7 Conciliación de Saldos, establece: "Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldo

de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldo de una manera técnica, adecuada y oportuna"

En el caso de mérito el registro contable y los registros auxiliares del Almacén fueron conciliados al cierre del ejercicio del año dos mil ocho (2008), estableciéndose que efectivamente persiste una diferencia de valores entre ambos, la cual obedece a que no se ha operado la baja de un grupo de repuestos en mal estado y de otros sin equipo a utilizar, derivado que se encontró una variación entre la documentación y los valores autorizados en la Resolución sesenta y cinco guión dos mil ocho (065-2008) de la Comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas.

Al respecto, se dieron las instrucciones verbales a los funcionarios competentes para que se realizaran todas las acciones y gestiones necesarias para corregir la diferencia y obtener la autorización que ampare la normalización de tal circunstancia. Dicho proceso llevó un tiempo que sobrepasó el cierre del ejercicio del año dos mil ocho (2008), lo cual no permitió operar oportunamente dicha baja. A la presente fecha, ya se cuenta con la referida autorización, por lo que también se han girado instrucciones verbales a los funcionarios para que sometan a conocimiento de la Honorable Junta Directiva los valores dados de baja y luego se proceda a su inmediata operación contable.

De forma adicional, es dable informar que, en la primera quincena del mes de abril del corriente año, se instruyó verbalmente al Gerente de Ingeniería y Mantenimiento, Gerente Financiero y Gerente de Recursos Humanos y Administrativos, para que en forma coordinada y con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna, se proceda a levantar el inventario físico de los bienes, repuestos, suministros y medicamentos resguardados dentro de las bodegas, con el fin de establecer cualquier diferencia de saldos y proceder a tomar las medidas correctivas que provoquen la unificación de los saldos entre ambos registros. En ese sentido, la instrucción referida incluyó la orden para que, antes del 30 de junio del corriente año se subsanen las inconsistencias y se planteen los cambios necesarios para que a futuro se pueda resguardar y mantener un inventario en forma eficiente y eficaz.

En atención a la recomendación del Auditor Gubernamental, se procederá a instruir de forma escrita al Gerente de Ingeniería y Mantenimiento, Gerente Financiero y Gerente de Recursos Humanos y Administrativos, para que impulsen las acciones administrativas necesarias que provoquen la regularización de las operaciones contables en cuestión."

En oficio OF-701-PQ-139-2009, el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de fecha 27 de abril de 2009, el Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad por medio de notas sin número y recibidas el 27 de abril 2009 manifiestan: "Criterio. El acuerdo No. 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma .7 Conciliación de Saldos, establece: "la unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldo de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, quienes velaran, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldo de una manera técnica, adecuada y oportuna"

El registro contable y los registros auxiliares del Almacén fueron conciliados al cierre del ejercicio 2008, estableciéndose que efectivamente persiste una diferencia de valores entre ambos proveniente de ejercicios anteriores, la cual obedece en parte a la no operatoria de la baja de un grupo de repuestos en mal estado y de otros sin equipo a utilizar, derivado que se encontró una variación entre la documentación y los valores autorizados en la resolución 06-2008 de la comisión Baja de Bienes Muebles de la Contraloría General de Cuentas.

Al respecto se hicieron todas las gestiones del caso para corregir la diferencia y obtener la autorización que ampare la jornalización. Dicho proceso llevo un tiempo que sobrepaso el cierre del ejercicio 2008, lo cual no permitió operar oportunamente dicha baja. Hoy en día, ya se cuenta con tal autorización y esta a esperas que sea la Honorable Junta Directiva, quien tenga a bien conocer en definitiva los valores dados de baja y

proceder a su inmediata operación contable.

Adicionalmente, a esto, en forma coordinada, con las Gerencias de Ingeniería, Gerencia. Financiera y la Gerencia. De Recurso Humanos y Administrativa y con el apoyo de la Unidad de Auditoría Interna, se procedió con fecha 17, 18 y 19 de abril de este año, a levantar el inventario físico de los bienes, repuestos, suministros y medicamentos resguardados dentro de las bodegas, con el fin de establecer cualquier diferencia de saldos y proceder a tomar las medidas correctivas que conlleven a unificar los saldos entre ambos registros.

Establecidas las diferencias, se llevará un control paralelo para que, antes del 30 de junio próximo puedan estar subsanadas las inconsistencias. Además, se entrará a hacer una serie de cambio y modificaciones tanto de proceso, como de infraestructura con el fin de resguardar y mantener un inventario en forma eficiente y eficaz".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios aportados por los responsables únicamente pretenden justificar el saldo presentado en el reporte financiero. La diferencia entre el saldo mostrado en el Balance General al 31 de diciembre de 2008 y la suma de los saldos de las tres bodegas a esa misma fecha, asciende a la cantidad de Q3,796,932.37. El monto pendiente de rebajar por contabilidad y que corresponde a los valores dados de baja, según Resolución No. 091-2009, de fecha 04 de febrero del 2009, es de Q1,943,766.76. Si esta cantidad se hubiese rebajado en el saldo de contabilidad al 31 de diciembre, la diferencia sería de Q1,853,165.61. Y si efectivamente la diferencia ya había sido detectada, debió revelarse la misma en las notas a los Estados Financieros. Todas las acciones emprendidas para el mejor control y manejo de las bienes en las bodegas y en los registros, son hechos posteriores a la fecha de presentación del Balance General.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Gerente General, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna; Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**REGISTRO INCORRECTO DE OBLIGACIONES EN CUENTAS POR PAGAR****Condición**

El Departamento de Contabilidad registró la cantidad de Q.61,850,710.09 en la cuenta Aportes Patronales a Pagar, como una provisión de la distribución del pago de utilidades del ejercicio 2008, incluyendo en dicho registro las utilidades de las municipalidades del departamento de Escuintla y del Estado, antes de ser aprobados los estados financieros y la distribución de utilidades, por parte de la Junta Directiva.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, numeral 5.1 Función Normativa, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través del órgano rector respectivo, debe emitir las políticas y la normativa para el registro contable de todas las operaciones que realicen los entes del sector público no financiero. La normatividad debe ajustarse a las Normas Internacionales de Contabilidad Gubernamental, para el registro contable, elaboración y presentación de los estados financieros a niveles institucionales y consolidados del sector público, incluyendo la presentación de información complementaria." La norma internacional de contabilidad (NIC) No. 10, Hechos Ocurrecidos Después de la Fecha del Balance, numeral 12 Dividendos, expresa: "Si, después de la fecha del balance, la entidad acuerda distribuir dividendos a los poseedores de instrumentos de participación en el patrimonio (según se han definido en la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación e Información a Revelar), no reconocerá tales dividendos como un pasivo en la fecha del balance." El numeral 13, indica: "Si se acuerda la distribución de los dividendos (esto es, si los dividendos han sido debidamente autorizados y no quedan a discreción de la entidad) después de la fecha del balance, pero antes de que los estados financieros hayan sido autorizados para su publicación, los dividendos no se reconocerán como un pasivo a la fecha del balance, porque no suponen una obligación actual de acuerdo con la NIC 37. Dichos dividendos se revelarán en las notas a los estados financieros, de acuerdo con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros."

Causa

El Jefe de Contabilidad anticipó registrar compromisos, sin tomar en cuenta la aprobación de los estados financieros definitivos.

Efecto

Presentación de información financiera no confiable, al registrar obligaciones no autorizadas por la máxima autoridad de la empresa portuaria.

Recomendación

Que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, instruya al Jefe de la Auditoría Interna para que se verifique que los reportes financieros elaborados por el Departamento de Contabilidad, presenten información confiable y que los registros contables se fundamenten de conformidad con las normas generales de control interno gubernamental y normas internacionales de contabilidad.

Comentario de los Responsables

En el punto 3 del memorial de fecha 27 de abril de 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio, manifiesta: "Sobre los hallazgos relacionados con el control interno identificados con los números tres (3) "Registro incorrecto de obligaciones en cuentas por pagar" y cuatro (4) "Presentación incorrecta de la utilidad del ejercicio 2008":

En ambos hallazgos, el auditor gubernamental sostiene el mismo "criterio", relacionado con lo dispuesto en el numeral 5.1 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y lo que par el efecto estipulan las normas internacionales de contabilidad (NIC). Por tal razón, ambos hallazgos se responden de forma conjunta y de la manera que a continuación se expresa.

En principio las propias Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, señalan en su numeral 4.27 que "...El ente rector y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las normas y procedimientos para realizar una adecuada y oportuna liquidación presupuestaria. Las unidades especializadas con base en las normas de liquidación presupuestaria, deben preparar la liquidación presupuestaria cuidando que todos los ingresos y egresos hayan sido operados de acuerdo a la base contable establecida por la Ley..."; en el numeral 5.2 estipula que: "...Las empresas públicas y otros entes del sector público no financiero, por disposiciones legales o técnicas, podrán utilizar otras políticas y normativa contable aprobada por la autoridad competente. La máxima autoridad de los entes públicos, que le sean aplicables otras políticas y normas contables específicas, deben velar que, para efectos de consolidación, las unidades especializadas presenten sus estados financieros, ajustados a la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas." Por último, el numeral 5.11 de las mismas normas señala que "...El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe emitir las normas, políticas y procedimientos para realizar oportuna y eficazmente el cierre contable. La Dirección de Contabilidad del Estado y la Autoridad Superior de cada ente público no financiero, deben velar porque al 31 de diciembre de cada año, se cumpla con la presentación completa de los estados financieros en los plazos establecidos en la Ley, aplicando criterios técnicos, normas, políticas y procedimientos de cierre contable emitidos por el ente rector."

Por su parte, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), tienen efectos observancia general para empresas del sector privado, sin embargo debe reconocerse que sustentan criterios técnicos importantes aplicables a toda institución. En el caso de los órganos administrativos, todos sus actos deben sujetarse a normas jurídicas válidas formal y materialmente, es decir al principio de legalidad de la actividad administrativa contenido en los artículos 152, 153, 154 y 155 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que los procedimientos de liquidación y presentación de los estados financieros al cierre de cada ejercicio, deben regirse por la normativa específica emitida por el órgano administrativo competente. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, contenida en el Decreto-Ley 100-85, modificado por el artículo uno (1) del Decreto 68-2001 del Congreso de la República, establece los porcentajes y distribución de utilidades al final de cada ejercicio fiscal. Por su parte, el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Cuarta Edición 2008, en sus renglones 055, 875, 876 y 878 identifica los entes a los cuales se les transfiere el resultado presupuestario al cierre de cada ejercicio fiscal, previamente aprobado por la autoridad superior de la Empresa Portuaria Quetzal.

El Resultado financiero del ejercicio fiscal 2008 fue presentado a la Honorable Junta Directiva de Empresa Portuaria Quetzal, para su eventual discusión y aprobación, el viernes 23 de enero del año en curso, fecha en la cual emitió el Acuerdo número 11-06-2009, en la que se instruye hacer efectivo el pago de las utilidades correspondientes al ejercicio 2008.

Por lo tanto, una vez aprobados los estados financieros correspondientes, el Departamento de presupuesto procedió a ejecutar el monto de las utilidades a distribuir, las cuales fueron programadas en su oportunidad en el Presupuesto del Ejercicio 2008, lo cual automáticamente afecto los registros contables reflejados en el Balance General al cierre del ejercicio.

Por lo anteriormente expuesto, es dable indicar que los hallazgos de control interno número tres (3) "Registro Incorrecto de obligaciones por pagar" y número cuatro (4) "Presentación incorrecta de la utilidad del ejercicio 2008", son improcedentes y así deben resolverse. No obstante, atendiendo las recomendaciones del auditor gubernamental, se girarán instrucciones a la Unidad de Auditoría Interna, la Gerencia Financiera y la Unidad de Asuntos Jurídicos para que procedan a efectuar las consultas pertinentes a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas y la Procuraduría General de la Nación y sobre la base de sus respuestas se instruirá a la administración para el debido cumplimiento de la ley en materia contable.

En oficio OF-701-PQ-139-2009, de fecha 27 de abril de 2009, el Jefe de Auditoría Interna, el Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad por medio de notas sin número y recibidas el 27 de abril 2009 expresan: "CRITERIO Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en los numerales siguientes establecen que: 4.27 LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA El ente rector y la autoridad

competente de cada ente público, deben emitir las normas y procedimientos para realizar una adecuada y oportuna liquidación presupuestaria. Las unidades especializadas con base en las normas de liquidación presupuestaria, deben preparar la liquidación presupuestaria cuidando que todos los ingresos y egresos hayan sido operados de acuerdo a la base contable establecida por la Ley 5.2 NORMATIVA CONTABLE INTERNA Las empresas públicas y otros entes del sector público no financiero, por disposiciones legales o técnicas, podrán utilizar otras políticas y normativa contable aprobada por la autoridad competente. La máxima autoridad de los entes públicos, que le sean aplicables otras políticas y normas contables específicas, deben velar que, para efectos de consolidación, las unidades especializadas presenten sus estados financieros, ajustados a la normativa emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas. 5.11 CIERRE DEL EJERCICIO CONTABLE El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe emitir las normas, políticas y procedimientos para realizar oportuna y eficazmente el cierre contable. La Dirección de Contabilidad del Estado y la Autoridad Superior de cada ente público no financiero, deben velar porque al 31 de diciembre de cada año, se cumpla con la presentación completa de los estados financieros en los plazos establecidos en la Ley, aplicando criterios técnicos, normas, políticas y procedimientos de cierre contable emitidos por el ente rector.

Las Normas Internacionales de Contabilidad tienen efectos y de observancia general para empresas del sector privado, sin embargo sustentan criterios técnicos importantes aplicables a toda institución. En el caso de las instituciones públicas los procedimientos de liquidación y presentación de los estados financieros al cierre de cada ejercicio, se rigen por la normativa específica emitida o aplicable a cada ente público.

El Decreto Ley 100-85 de La Ley Orgánica de La Empresa portuaria Quetzal -EPQ- en su artículo 24, modificado por el artículo 1 del decreto No. 68-2001, establece los porcentajes y distribución de utilidades al final de cada ejercicio fiscal

El manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala del Ministerio de Finanzas Públicas, 4ª. Edición 2008 en sus renglones 055, 875, 876 y 878 identifica los entes a los cuales se les transfiere el resultado presupuestario al cierre de cada ejercicio fiscal, previamente aprobado por la autoridad superior de EPQ

El Resultado financiero del ejercicio fiscal 2008 fue presentado para su posterior discusión, aprobación y distribución de utilidades a la Honorable Junta Directiva de EPQ, el viernes 23 de enero del año 2009, fecha en la cual por medio del acta 06-2009 este ente colegiado emitió el Acuerdo No. 11-06-2009 donde se instruye hacer efectivo el pago de las utilidades correspondientes al ejercicio 2008.

Por lo tanto, una vez aprobados los estados financieros correspondientes, el Departamento de presupuesto procedió a ejecutar el monto de las utilidades a distribuir, las cuales fueron programadas en su oportunidad en el Presupuesto del Ejercicio 2008, lo cual automáticamente afectó los registros contables reflejados en el Balance General al cierre del ejercicio.

CONCLUSION:

De acuerdo a lo indicado anteriormente, se considera que el Hallazgo de Control Interno No 3 "Registro Incorrecto de obligaciones por pagar" y hallazgo de cumplimiento No. 4 "Presentación incorrecta de la utilidad del ejercicio 2008" no proceden.

No obstante lo manifestado, La Unidad de Auditoría Interna y la Gerencia Financiera efectuarán las consultas pertinentes a:

Unidad de Asesora Jurídica de EPQ,

Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas; y,
Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de Cuentas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque en el se cita concretamente, el reconocimiento incorrecto de una obligación derivada del registro de utilidades por pagar, no el pago de estas, para lo cual el Departamento de Contabilidad registró la citada obligación en la cuenta Aportes Patronales a Pagar, no siendo la naturaleza de esta cuenta, incluyendo en su monto, las utilidades que le corresponden a todas las municipalidades del departamento de Escuintla, así como del Gobierno Central. A partir del reconocimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad, que actualmente están siendo sustituidas o absorbidas por las Normas Internacionales de Información Financiera, como de aplicación y de observancia en el Sector Público, para el registro y operatoria contable y formulación de estados financieros, todos los entes de dicho sector, deben regirse por los procedimientos técnicos que las mismas señalan.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para el Gerente General, Gerente Financiero, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna y Jefe del Departamento de Contabilidad, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**PAGO INDEBIDO POR ESTUDIO PARA DETERMINAR ESTADO FISICO DE OBRA****Condición**

Se estableció que con cargo al Programa 12, renglón presupuestario 181, Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad, se pagó por un estudio para evaluar el estado físico y material del Muelle Tipo Duque de Alba, la cantidad de Q29,290.00, dicho estudio pudo haber sido realizado por personal de la Gerencia de Ingeniería, sin embargo, se pagó por su realización y los resultados no llenan las calidades necesarias porque el informe se resume a cinco fotografías tomadas el 12 de abril de 2007, a una propuesta de trabajo a realizar presentada en hojas escaneadas y se hace mención a normas ISO SSPC en idioma inglés. El estudio se realizó el 25 de julio de 2008.

Criterio

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de Respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

El Gerente de Ingeniería, contando con personal profesional en su departamento para realizar este tipo de actividad, tomó la decisión de contratar terceras personas para realizar el estudio.

Efecto

El producto final del servicio no llenó las condiciones de calidad técnica y profesional esperado, y se respaldo con documentos fechados con año que no corresponde al del gasto realizado.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente de Ingeniería para que antes de contratar servicios de personal técnico o profesional, se considere la capacidad del personal que tiene en su departamento.

Comentario de los Responsables

En nota en hoja simple del 24 de abril de 2009, el ex Gerente de Ingeniería, manifiesta: "Referente a la Solicitud de Servicios por Estudios, la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento dentro de sus funciones administrativas no esta la de contratar Estudios y Efectuar pagos por los mismos, esto compete a otras Unidades Administrativas. En cuanto a la Calidad del Estudio, cumple con lo requerido por la Empresa Portuaria Quetzal para Efectuar el Mantenimiento del Muelle Tipo Duque de Alba. Referente a la realización del Estudio la Empresa Portuaria Quetzal no cuenta con el personal con soporte técnico para la realización de estudios de esta naturaleza. El soporte y documentación de respaldo de la ejecución del Estudio se presenta en FORMULACION DE CARGOS PROVISIONAL NO. DAG-002-2009".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios y documentación presentada por los responsables a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ellos argumentan que sus funciones no son las de contratar servicios ni hacer pagos, sin embargo son ellos quienes solicitaron que se realizara el estudio, además dicen que el estudio llena la calidad requerida, pero no se verifica las fechas impresas en la fotografías que fueron tomadas un año antes y se microfilmó parte de este estudio.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad con el Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el ex Gerente y el ex Subgerente de Ingeniería, por la cantidad de Q14,645.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO****Condición**

Se estableció que con cargo al Programa 1, renglón 181, Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad, se pagó por los siguientes estudios: Q28,500.00, Estudio de Rehabilitación del faldón y Viga Muelle, estudio que se enmarca mas en fotografías y además no esta firmado por un especialista en la materia, Q27,500.00, Mediciones y Diagnóstico de Tierras Físicas del Recinto Portuario. Q28,700.00, Servicio de Análisis de la Calidad de la Energía Eléctrica en el área de Garita entrada del recinto portuario, estudios que pudo haber realizado la Gerencia de Ingeniería con su personal.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, la norma 4.4, Indicadores de Gestión, establece: "La máxima autoridad de cada ente público es responsable porque la unidad especializada elabore los indicadores aplicables a cada nivel que permitan medir la gestión institucional. La unidad especializada en coordinación con lo entes rectores deben definir los procedimientos que permitan establecer, de acuerdo a los objetivos institucionales, unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de gestión".

Causa

La realización de estudios que no contribuyen o no tienen mayor trascendencia y beneficios para el quehacer de la institución.

Efecto

Inversión de recursos en estudios que poco pueden contribuir a la actividad que desarrolla la empresa.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones a la Gerencia de Ingeniería, para que aproveche el recurso humano con que cuenta para realizar este tipo de estudios.

Comentario de los Responsables

En nota en hoja simple del 24 de abril de 2009, el Ex Gerente de Ingeniería, manifiesta; "Referente al Estudio de REHABILITACIÓN DEL FALDÓN Y VIGA DE CORONAMIENTO DEL MUELLE. La Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento NO contrata servicios y NO efectúa pagos por contrataciones, en cuanto el Estudio el mismo llena los Requisitos solicitados por la EMPRESA PORTUARIA QUETZAL. Y avalados por una Empresa el cual Serviría para dar el mantenimiento requerido.

Referente al Estudio MEDICIONES Y DIAGNOSTICO DE TIERRAS FÍSICAS DEL RECINTO PORTUARIO y SERVICIO DE ANALISIS DE LA CALIDAD DE LA ENERGIA ELECTRICA EN EL AREA DE GARITA ENTRADA DEL RECINTO PORTUARIO, la Gerencia de Ingeniería no contrata Servicios y no efectúa pagos, en cuanto a la realización de estudios por parte del personal de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento (Departamento Eléctrico) no se cuenta con el personal que tenga SOPORTE TÉCNICO Y EQUIPO para la realización de este tipo de estudios especiales, de acuerdo a lo descrito en OF. 620-PQ-028-02/2009 de fecha 2 de febrero 2009 en el párrafo PROPOSITO DE SERVICIO, firmado por el Ing. Luís Manuel Pivaral de La Vega, Jefe del Departamento Eléctrico Y Mecánico, (Se adjunta copia de los Estudios y Oficio)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud, que los argumentos presentados por los responsables a esta comisión no son suficientes para desvanecerlo, ya que indican que ellos no son los que contratan y pagan por estos estudios realizados, el ex Gerente y ex Subgerente de ingeniería son quienes solicitaron los

estudios, y además dentro del manual de funciones se describen que son labores a realizar por dicha gerencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. artículo 39, numeral 18, para el ex Gerente de Ingeniería y ex Subgerente de Ingeniería, por Q40,000.00, para cada uno.

INFORME RELACIONADO CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Juan Fernando Mena Bouscayrol
Presidente Junta directiva
Empresa Portuaria Quetzal
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el balance general de la Empresa Portuaria Quetzal al 31 de diciembre de 2008, y los estados relacionados de resultados y de liquidación del presupuesto de ingresos y egresos, para el año que terminó en esa fecha, están libres de representaciones erróneas de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

- 1 PAGO EFECTUADO SIN LA DEBIDA COMPROBACION DEL MISMO
(Hallazgo No.1)
- 2 CONTRATO SUSCRITO SIN HABER REALIZADO EL PROCESO DE COTIZACION
(Hallazgo No.2)
- 3 INCUMPLIMIENTO A NORMAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO ROTATIVO (CAJA CHICA)
(Hallazgo No.3)
- 4 INCUMPLIMIENTO A NORMAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO EN AVANCE Y DEL FONDO ROTATIVO (CAJA CHICA)
(Hallazgo No.4)
- 5 FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS
(Hallazgo No.5)
- 6 ENTIDAD NO EFECTUA DESCUENTO(S) DE FIANZA DE FIDELIDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS BODEGAS
(Hallazgo No.6)
- 7 RETIRO DE COMBUSTIBLE NO UTILIZADO PARA EL PROPOSITO SOLICITADO
(Hallazgo No.7)
- 8 VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES
(Hallazgo No.8)
- 9 INCUMPLIMIENTO DE ALIMENTAR CON LA INFORMACION DE PROYECTOS AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA

(Hallazgo No.9)

10 FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo No.10)

11 ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo No.11)

12 OMISION DE CONTRATO

(Hallazgo No.12)

Hemos considerado estas situaciones importantes de incumplimiento para formarnos una opinión respecto a si los estados financieros de la Empresa Portuaria Quetzal por el año terminado al 31 de diciembre de 2008, se presentan razonablemente, respecto de todo lo importante, de acuerdo con los términos de las leyes y regulaciones aplicables.

Guatemala, 25 de mayo de 2009

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**HALLAZGO No. 1****PAGO EFECTUADO SIN LA DEBIDA COMPROBACION DEL MISMO****Condición**

El Departamento de Tesorería de la Empresa Portuaria Quetzal, emitió el cheque número 00000237 del Banco de Desarrollo Rural, BANRURAL, cuenta No. 3-033-68442-4, el día 31 de diciembre de 2008, por un valor de Q2,796,121.23, a favor del representante y propietario de la Constructora Delva, con base en la autorización hecha por la Gerencia General según Resolución Número 215-PQ-SGC-304-2008 de fecha 30 de diciembre de 2008. Sin embargo, los gastos comprobables ascienden a Q808,139.03 integrados por: Fianza de Sostenimiento de Oferta Q7,657.44, Fianza de Cumplimiento de Contrato Q113,298.19, Fianza de Anticipo Q269,680.32, Valor de Estudio de Impacto Ambiental y Estudio de suelos Q417,503.08, pagándose de más la suma de Q1,987,982.20.

Criterio

El Acuerdo Siete - Noventa y Dos - Dos Mil Ocho (7-92-2008) de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, contenido en el acta número 92-2008, de fecha 17 de diciembre de 2008, punto séptimo, indica: " 1) dar por recibido el dictamen Número doscientos cuarenta - cero cuarenta y seis - dos mil ocho (240-046-2008) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil ocho (2008) de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal; 2) Instruir al señor Gerente General para que a través de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Empresa Portuaria Quetzal, de mutuo acuerdo se proceda a la rescisión del contrato administrativo número A - Ciento Cuarenta y Cuatro -Dos Mil Ocho (A-144-2008) celebrado entre la Empresa Portuaria Quetzal y la empresa mercantil Constructora Delva, para la construcción carretera (vía perimetral) al oeste de la finca portuaria e interconexión con el paso a desnivel, atendiendo los preceptos contenidos en los artículos 1314; 1315; 1316; 1579; 1581 y 1583 del Código Civil, debiendo compensar a Constructora Delva los gastos incurridos hasta la fecha de suspensión, siempre y cuando los mismos sean comprobables; 3) Notifíquese".

Causa

La Junta Directiva y el Gerente General autorizaron el pago, aceptando documentos que no llenan la condición de ser comprobables y el Gerente y Sub Gerente Financieros, lo aprobaron también.

Efecto

Pago realizado y respaldado con documentación que no reúne las condiciones que la califiquen de legítimo abono, lo cual pone en riesgo los intereses de la empresa portuaria.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General, para que todo pago que se autorice, cuente con la documentación de legítimo abono que respalde el gasto efectuado.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 27 de abril 2009, del Gerente General firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio manifiesta:

1 Sobre el hallazgo relacionado con el "Cumplimiento de Leyes y Regulaciones" identificado con el número uno (1) "Pago efectuado sin la debida comprobación del mismo":

1.1 De la infracción al principio de prohibición de la doble persecución (non bis in idem).

El conjunto de las garantías básicas que rodean a las personas a lo largo del proceso penal y administrativo se completa con el principio llamado non bis in ídem, según el cual el Estado no puede someter a proceso a una persona dos veces por el mismo hecho, sea en forma simultanea o sucesiva.

El non bis in ídem es un aforismo latino que significa "no dos veces sobre lo mismo". Con la citada expresión se quiere indicar que una persona no puede ser juzgada dos veces por los mismos hechos que se consideran

faltas, a fin de evitar que quede pendiente una amenaza permanente sobre el que ha sido sometido a un proceso administrativo anterior. El denominado principio "non bis in idem", si bien no aparece expresamente reconocido en el texto de la Constitución Política de la República, de acuerdo con la reiterada doctrina de la Honorable Corte de Constitucionalidad, ha de estimarse que dicho principio guarda íntima relación con los principios de legalidad y del derecho de defensa. (Sentencia del expediente 1220-2003 entre otras). El "non bis in idem" supone, en definitiva, la prohibición de un ejercicio reiterado del ius puniendi del Estado, que impide castigar doblemente tanto en el ámbito de las sanciones penales como en el de las administrativas, y proscribire la compatibilidad entre penas y sanciones administrativas en aquellos casos en los que adecuadamente se constate que concurre "...la identidad de sujeto, hecho y fundamento..." que según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional exige este principio para ser apreciado. El Principio "non bis in idem", como un criterio de interpretación o solución a constante conflicto entre la idea de seguridad jurídica y la búsqueda de justicia material, que tiene su expresión en un criterio de la lógica, de que lo ya cumplido no debe volverse a cumplir. Esta finalidad se traduce en un impedimento procesal que niega la posibilidad de interponer una nueva acción, y la apertura de un segundo proceso con un mismo objeto.

En otras palabras, el non bis in idem, garantiza a toda persona que no sea juzgada nuevamente por el mismo delito o infracción, a pesar de que en un primer juicio haya sido absuelta o condenada por los hechos que se pretenden analizar por segunda ocasión. Para determinar la existencia de doble persecución se exige la existencia de tres elementos constitutivos, en primer término, se debe tratar de la misma persona (identidad de sujeto o eadem persona), se debe tratar del mismo hecho (identidad de objeto o eadem res) y debe tratarse del mismo motivo de persecución (identidad de pretensión o eadem petendi). En razón de lo expuesto, es dable indicar que con fecha tres de abril de dos mil nueve fui notificado del acto administrativo identificado como "Formulación de Cargos Provisional número DAG-003-2009", por virtud de la cual los auditores Gubernamentales, Licenciado Rudy Mario González Méndez y José Manuel De León Juárez, formularon cargos contra mi persona por el mismo hecho descrito en el hallazgo en cuestión. En dicha formulación de cargos se me dio audiencia, la cual fue evacuada en tiempo y aún esta pendiente de resolverse. Por tal razón es evidente que en el presente proceso existe identidad de sujeto, de objeto y pretensión, siendo así que se esta violando mis garantías constitucionales al ser sometido a más de un proceso administrativo, de forma simultánea, por un mismo hecho.

1.2 De la falta de legitimación pasiva del hallazgo en cuestión.

Para iniciar un procedimiento administrativo, es pertinente observar los presupuestos procesales que tal acción conlleva, caso contrario dicho procedimiento no adquiere la viabilidad necesaria para que la autoridad administrativa competente estudie y resuelva. Para el efecto, resulta pertinente indicar que existen dos categorías referentes a la capacidad para ser parte: la primera, que es la capacidad de obrar (legitimatío ad causam), se entiende como la condición para obtener una sentencia que trate la esencia del asunto que se somete a juzgamiento, y esto porque presupone la capacidad específica para hacer valer un derecho (legitimación activa) contra la persona que, precisamente, ha de ser el sujeto pasivo del proceso (legitimación pasiva); la segunda que es la capacidad para ser parte, propiamente dicha, se entiende con aplicación al proceso, es decir, en atención a la parte en él y la de realizar actos con eficacia procesal, sea en nombre propio o ajeno (legitimatío ad processum). Por lo anterior, es indispensable para que la relación jurídica surta efectos, que el genuino titular se dirija contra el genuino obligado. En este sentido, es claro que el hallazgo en cuestión, presentado por el auditor gubernamental, adolece de legitimación pasiva, toda vez que el pago en cuestión fue efectuado de conformidad con lo dispuesto por la Honorable Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal por recomendación de la propia Contraloría General de Cuentas. Es importante aclarar que el Gerente General de la Empresa Portuaria Quetzal participa en las sesiones de Junta Directiva con VOZ PERO SIN VOTO, por lo cual no puede ser responsable de las decisiones o la falta de decisiones de la Junta Directiva. Según el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal señala que "...Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas por su Presidente o por quien haga sus veces. En toda sesión será obligatoria la participación del Gerente General, quien ejercerá de oficio, al cargo de Secretario. Asimismo, podrán asistir los asesores cuando sea necesaria su presencia. Tanto el Gerente General, como el Subgerente en su defecto, y los Asesores, participarán e las sesiones con voz pero sin voto..." y el artículo 9 del Reglamento de Sesiones de la Junta Directiva de la "Empresa Portuaria Quetzal" señala que "...La

Secretaría de la Junta Directiva, será ejercida de oficio por el gerente general de la empresa, quien deberá participar en las sesiones con voz pero sin voto..." Resulta evidente que el pago se efectuó con total autorización y por órdenes y decisión de la Honorable Junta Directiva, por lo que el hallazgo resulta impropio.

1.3 De la documentación que respalda el pago ordenado por la Junta Directiva.

Para demostrar que existe suficiente base documental para efectuar el pago ordenado, me permito acompañar al presente memorial los documentos presentados el proceso iniciado mediante la "Formulación de Cargos Provisional número DAG-003-2009" los cuales consisten en:

a) Fotocopia de la certificación del Acuerdo 9-85-2008, contenido en el punto noveno del acta 85-2008, de la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2008. Por medio de dicho documento se comprueba que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal ordenó las negociaciones con la empresa mercantil "Constructora Delva" a fin de lograr los acuerdos necesarios para rescindir el contrato y así cumplir con las recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas.

b) Fotocopia de la certificación del acuerdo 7-94-2008, contenido en el punto séptimo del acta 94-2008, de la sesión celebrada el 29 de diciembre de 2008. Por medio de dicho documento se comprueba que la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal aprobó el contrato de rescisión suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la Empresa Portuaria Quetzal.

c) Fotocopia por notario del Contrato Administrativo de Obra número A-176-2008, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la Empresa Portuaria Quetzal. Con dicho documento se comprueba que el contrato fue suscrito por instrucciones de la Honorable Junta Directiva.

d) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "Environment & Road", con el objeto de realizar el Estudio de Impacto Ambiental. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.175,000.00.

e) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "Geoingeniería", con el objeto de realizar el Estudio Hidrológico. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.330,000.00.

f) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "Consultoría Técnica Orion", con el objeto de realizar el Estudio y Diseño Vial. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.400,000.00.

g) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "Superca", con el objeto de realizar los Estudios de Suelo. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.341,100.00.

h) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "CUBICA", con el objeto de realizar el Estudio Topográfico. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.125,000.00.

i) Fotocopia del contrato de servicios profesionales, suscrito entre la empresa mercantil "Constructora Delva" y la empresa mercantil "Constructora y Distribuidora Gaitán", con el objeto de realizar el Diseño de Estructuras de Drenajes Mayores sobre Zanjón Chilate. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.275,000.00.

j) Fotocopia de las planillas de empleados de la empresa "Constructora Delva" dedicados al Proyecto de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2008, así como las boletas de pago de los mismos meses. Con dichos documentos se comprueba y documenta el gasto de Q.679,000.00.

k) Fotocopia de las pólizas de las fianzas de sostenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato y de inversión de anticipo, emitidas por Fianzas Universales, S. A., la primera y por Afianzadora General, S. A. las últimas dos. Con dicho instrumento se comprueba y documenta el gasto de Q.398,970.00.

l) Fotocopia de las facturas por arrendamiento de equipo de oficina, por dotación de insumos para oficina, por impresión de planos y por asesoría técnica y traslados en las visitas de campo, emitidas las primeras tres por Logitech y la última por Constructora y Distribuidora Gaitán. Con dichos documentos se comprueba y documenta el gasto de Q.150,000.00.

Los documentos anteriormente enumerados, comprueban y documentan el pago realizado a la empresa "Constructora Delva" por un monto total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL

SETENTA QUETZALES (Q.2,874,070.00)".

De igual manera el Gerente Financiero, como el Sub-gerente Financiero, en notas sin número y fechas, recibidas el 27 de abril del 2009 expresan: "La Gerencia Financiera emitió el pago tomando como base el CONTRATO ADMINISTRATIVO A-176-2008: RESCISION DE CONTRATO ADMINISTRATIVO A-144-2008, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y CONSTRUCTORA DELVA, con fecha treinta de Diciembre de 2008 establece en su CLAUSULA TERCERA lo siguiente: "...en concepto de compensación por los gastos incurridos en la preparación y presentación de la oferta, y suscripción del contrato de la Licitación Publica numero cero dos guión dos mil ocho diagonal EPQ (02-2008/EPQ) que corresponde al proyecto denominado "Construcción de carretera (vía perimetral) al oeste de la fina portuaria e interconexión con paso a desnivel", gastos que ha sido fehacientemente comprobados con la documentación pertinente; ..."

El Contrato Administrativo indicado indica en su Cláusula Primera que: "...La presente rescisión de contrato fue aprobada por la Junta Directiva de Puerto Quetzal mediante acuerdo numero siete guión noventa y cuatro guión dos mil ocho (7-94-2008) de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho. En virtud de Contar con un Contrato Administrativo que da fe de que los gastos han sido fehacientemente comprobados con la documentación pertinente, y el acuerdo de Junta Directiva, la Gerencia Financiera cuenta con el respaldo legal suficiente para la emisión del pago correspondiente".

En Nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiesta: "...

Sobre el Hallazgo No. 1. Pago Efectuado Sin la Debida Comprobación del Mismo.

Antecedentes.

La Empresa Portuaria Quetzal, realizó el concurso de Licitación Pública No. 02 -2008-EPQ-NOG-593230, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Carretera (Vía Perimetral) al oeste de la Finca Portuaria e Interconexión con el paso a Desnivel", el cual fue adjudicado a la entidad "Constructora Delva" por un monto de Q95,550,000.07. Para la ejecución de la obra se suscribió el contrato administrativo A-144-2008, del 16 de octubre de 2008, el cual fue aprobado como lo determina la Ley de Contrataciones del Estado, por parte de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, que representamos, incluyendo a los Directores Suplentes.

Mediante oficio del 14 de noviembre de 2008, el Contralor General de Cuentas, hace del conocimiento del Presidente de la Junta Directiva de la Empresa, el Informe de Auditoría Concurrente sobre Adjudicaciones Públicas, practicado al proceso de licitación ya individualizado, en el cual se formulan (exponen en forma expresa) deficiencias y recomendaciones, como resultado de la auditoría mencionada recomendando esencialmente "la suspensión del proceso e licitación del evento No. 02-2008EPQ-NOG593230, Construcción de Carretera (Vía Perimetral) al Oeste de la Finca Portuaria e Interconexión con el Paso a Desnivel"

Con base en lo expuesto en el informe de merito se establece que no se cumplieron con las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en lo relacionado con la modalidad de adquisición y la inconsistencia de la información relacionada con la integración de costos, al no tener respaldo técnico profesional que garantice el adecuado proceso del evento...La Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, 10 días después de conocido el informe ya mencionado de Auditoría, resolvió en Acuerdo 9-85-2008, lo siguiente: " ...2) Instruir al señor Gerente General de Empresa Portuaria Quetzal, para que a través de la Unidad de Asesoría Jurídica emita el dictamen correspondiente e inicie las negociaciones con los personeros de la entidad Constructora Delva, para proceder a dejar sin efecto el contrato respectivo.

La Unidad de Asesoría Jurídica de la empresa, en dictamen 240-046-2008, de fecha 15 de diciembre de 2008, determina que no es posible "prescindir" de la negociación con la empresa adjudicataria, puesto que se ha celebrado contrato y se encuentra debidamente aprobado por los órganos competentes y recomienda que

mediante arreglo directo y de mutuo acuerdo se proceda a la rescisión del Contrato administrativo relacionado con la ejecución de la obra cuestionada, pero haciendo la acotación que debiera considerarse la restitución de los gastos en que hubiere incurrido la entidad constructora, hasta la fecha de suspensión, siempre y cuando los mismos sean comprobables.

Fundamento de Hecho y de Derecho

La Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en acta No. 93-2008 del 22 de diciembre de 2008, autorizó la rescisión del contrato relacionado y ordenó la restitución de los gastos en que hubiere incurrido el contratista, siempre y cuando fueren debidamente comprobados. En este acto, es de resaltar que la competencia, organización, estructura y funciones de la Junta Directiva de la empresa, están establecidos en los artículos 5º; 6º; 7º; 8º; 9º; 10º; 11º; 12º y 13º; de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85m del Jefe de Estado, que determinan esencialmente que la Junta Directiva es un órgano colegiado, integrado por representantes de instituciones públicas y sindicales, que tienen como función principal la deliberación y decisión sobre las políticas administrativas, financieras y operativa de la empresa; así como la aprobación de asuntos dentro del marco de la competencia que le asigna la ley y otras leyes aplicables, garantizando la libertad de criterio de sus miembros en todas sus actuaciones, solidariamente con la empresa. En el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, que imputa a la Junta Directiva, hay que hacer la acotación que éste órgano actuó por mandato de la Ley, en la aprobación de la adjudicación de la Licitación y el Contrato celebrado, posteriormente aprobó la rescisión del contrato y ordenó que se restituyeran los gastos en que hubiere incurrido el Contratista, siempre y cuando fueren debidamente comprobables.

Con base en lo prescrito por la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, La Ley de Contrataciones del Estado, la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, su Reglamento y Normas de Auditoría Gubernamental, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, no administran los fondos de la misma, ni tienen bajo su función la custodia, el control o fiscalización previo de sus egresos, sino que única y exclusivamente competencia deliberativa y decisoria en materia de políticas generales y de cumplimiento de leyes y reglamentos. Como consecuencia de lo expuesto la Junta Directiva de la empresa carece de capacidad y funciones para ejecutar, administrar y fiscalizar previamente los asuntos que someten a su conocimiento la Gerencia y demás órganos de la entidad. Asimismo, no tiene validez ni legitimidad que se exponga en un documento o se exprese por miembros o la totalidad de los que integran la Junta Directiva de la Empresa, que se ha revisado, estudiado, analizado o determinado la legalidad o no de asuntos sometidos a su conocimiento, porque la responsabilidad de conformidad con la ley, está asignada por la ley a la Gerencia de la misma, quien actúa con el auxilio de sus órganos de consultoría y asesoría especializados.

Por otra parte, tal y como lo manifiesta la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, el pago a la entidad Constructora Delva, fue efectuado con cheque de la Tesorería y resolución de la Gerencia, No. 215-PQ-SGC-304-2008, del 30 de diciembre de 2008, por un monto de Q2,873,078.70, con base en los instrumentos contables que se individualizan, en estricta congruencia, coherencia y concordancia con lo prescrito en los artículos del 14 al 19 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, que determinan la competencia ejecutiva de la Gerencia de la Empresa Portuaria Quetzal, quien entre sus funciones ejerce la representación legal de la empresa y tiene que cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y las resoluciones de la Junta Directiva, dirige las labores de la entidad, nombre y remueve al personal, administra ingresos y egresos de la empresa de acuerdo con la ley, lo que genera que es la autoridad administrativa que en calidad de cuentadante es sujeto de responsabilidad.

Conclusión

Con base en todo lo expuesto, el Hallazgo No. 1, formulado en contra de los miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, carece de fundamento y argumentación legítima,

válida y normativa; en consecuencia debe tenerse por desvanecido el cargo que se ha formulado a todos los miembros de la Junta Directiva de la empresa, por parte de los Auditores Gubernamentales actuantes, con fundamento en lo que para el efecto dispone la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, puesto que si existen o no errores o deficiencias en los requisitos, condiciones, formas, modalidades y demás elementos de legítimo abono en el pago efectuado, es responsabilidad de otras autoridades de la empresa, pero no del órgano superior y colegiado de la misma.

Petición

No obstante lo expuesto y fundamentos de hecho y de derecho anotados, se solicita a los Auditores Gubernamentales actuantes, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la entidad fiscalizadora superior de Guatemala, emita opinión en relación a competencia de la Junta Directiva y a la de la Gerencia, como órganos de deliberación y decisión; así como de la competencia ejecutiva en el pago; además, se practique un examen integral con Auditores Gubernamentales especialistas de la Ingeniería de la misma entidad fiscalizadora, a efecto de determinar la procedencia o no de los renglones de egreso relacionados con pagos a profesionales que se han establecido en la supuesta integración de los gastos que se han hecho efectivos; además, que la administración de la empresa a través de las dependencias correspondientes practique la liquidación que es procedente conforme a derecho, sobre la documentación relacionada sobre la rescisión del contrato administrativo, observando como corresponde las disposiciones de la legislación aplicable al asunto".

Comentario de Auditoría

Con base en el análisis realizado a los documentos de descargo presentados por los responsables, se comprobó que en relación con el expediente y documentación que respaldan el cheque emitido, se adjuntaron seis fotocopias de contratos por servicios, suscritos entre Constructora Delva y seis empresas individuales. Estos documentos efectivamente representan derechos y obligaciones entre el contratante y los contratistas, no así la comprobación de haberse hecho efectivo el pago de los servicios contratados. Asimismo, se tuvo a la vista facturas extendidas a Constructora Delva por parte de los profesionales subcontratados; sin embargo, las facturas indicadas, fueron emitidas en los meses de marzo y abril 2009, fechas posteriores a la presentación de la oferta de Constructora Delva y a la fecha de rescisión del contrato administrativo A-144-2008. Asimismo, se confirma por medio de los acuerdos de la Junta Directiva y de las Resoluciones de la Gerencia General, que fueron objeto de análisis, que la Junta Directiva aprobó el contrato de rescisión No. A-176-2008 con la Constructora Delva y el Gerente General, emitió la resolución No. 215-PQ-SGC-304-2008 para que se efectuara el resarcimiento de los gastos a la citada constructora, resolución la cual fue ejecutada por la gerencia financiera para proceder a efectuar el pago a Constructora Delva, confirmándose que la acción realizada por el Gerente Financiero y el Sub-Gerente Financiero, fue únicamente, la de cumplir instrucciones recibidas de la gerencia general, desligándose por consiguiente de toda responsabilidad el Gerente y Sub-Gerente Financieros.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de Cargos Definitiva de conformidad con el Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para: el Presidente, los cuatro Directores Propietarios y los cuatro Directores Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal y para el Gerente General, por la cantidad de Q198,798.22 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**CONTRATO SUSCRITO SIN HABER REALIZADO EL PROCESO DE COTIZACION****Condición**

La Gerencia General de conformidad con el contrato administrativo número A-70-2008, de fecha 01 de abril 2008, procedió a contratar una persona Bachiller en Ciencias y Letras, para prestar servicios técnicos en Supervisión, por el término de nueve meses, contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre 2008, por un monto de Q162,000.00 sin IVA, a razón de Q18,000.00 sin IVA mensuales, con cargo a la partida presupuestaria número 2008-075-01-00000-02-00-188-05-31. El contrato se suscribió bajo el concepto de caso de excepción, sin embargo, por el tipo del servicio contratado, debió cotizarse.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44 Casos de Excepción, numeral 2 establece: "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: ... 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley."

El Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 22 Contratación de estudios, diseños y supervisión de obras y servicios técnicos, establece: "Para la contratación a que se refiere el numeral 2.2 del artículo 44 de la Ley, se procederá como sigue: a) El organismo del Estado, dependencia o entidad estatal interesada, podrá abrir concurso, llamando a participar a las personas que tengan interés en la prestación de los servicios requeridos, por medio de un (1) aviso publicado en el Diario Oficial y, como mínimo, otro en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberán mediar por lo menos tres (3) días hábiles entre cada aviso. b) Cuando por la naturaleza de los servicios requeridos o por circunstancias especiales, el organismo o dependencia interesados no abriera concurso, solicitará directamente la propuesta de ofertas y la documentación complementaria para su calificación a las personas individuales o jurídicas que considere conveniente, en un número no menor de tres (3)..."

El Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, norma 3.3 Selección y Contratación, indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificaciones de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)."

Causa

El Gerente General y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, contrataron servicios técnicos, sin aplicar el precepto legal específico.

Efecto

No se contrata a las personas idóneas para desarrollar los servicios que se requieren.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General, para que en las contrataciones de servicios del personal técnico, él y el Jefe de Recursos Humanos, cumplan con llevar a cabo los preceptos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En memorial de fecha 27 de abril 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio, manifiesta: ..."Sobre el hallazgo relacionado con el "Cumplimiento de Leyes y Regulaciones" identificado con el número tres (3) "Contrato suscrito sin haber realizado el proceso de cotización": El auditor gubernamental señala en el apartado "condición" del hallazgo de mérito que el contrato de servicios técnicos tiene por objeto la actividad de supervisión. En ese sentido el Auditor tiene razón al indicar que los contratos de servicios técnicos para supervisión deben suscribirse previo a la sustanciación del concurso de cotización a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, en el presente caso, el objeto del contrato NO SE REFIERE A LA SUPERVISIÓN, como afirma el auditor, sino son simples servicios técnicos relativos a mercadeo de los servicios que presta la Empresa Portuaria Quetzal. Por tal razón no le es aplicable el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como lo arguye el auditor, es decir que con la contratación en cuestión no se infringió norma jurídica alguna. Con el objeto de ilustrar el tema, al presente memorial se adjunta copia del contrato referido".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios del responsable tienden a contradecirse, puesto que la cláusula segunda del contrato administrativo No. A-070-2008, las resoluciones números 215-PQ-SGAP-227-008 Y 215-PQ-SGAP-243-2008, de fechas 01 y 22 de abril 2008, respectivamente, expresan en forma clara la contratación, autorización y aprobación para la prestación de Servicios Técnicos de Supervisión. La base legal que se indica en la cláusula primera del contrato administrativo No. A-070-2008, expresa que el presente contrato se suscribe con fundamento en el Inciso 1.9 del artículo 44 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, inciso el cual es aplicable para la contratación de servicios profesionales individuales en general. Por consiguiente, en la contratación de una persona que no es profesional, no puede ser aplicable dicho inciso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Gerente General por la cantidad de Q8,100.00.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A NORMAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO ROTATIVO (CAJA CHICA)****Condición**

Se comprobó que durante la administración del Fondo Rotativo (Caja Chica), se aceptaron vales de caja, liquidados después de los cinco días hábiles establecidos legalmente.

Criterio

El Acuerdo sin número de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, Reglamento de Caja Chica artículo 7º, inciso c) establece: "Los vales que extienda el empleado por retiro de fondo de Caja Chica para efectuar compras, deberán ser utilizados exclusivamente con el fin con que fueron solicitados, contener nombre y firma de la persona que solicita el fondo y firma del Gerente Financiero o quien haga sus veces y en última instancia los Gerentes de Área o Jefes de Unidad. Estos vales deberán ser liquidados dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de emisión, en caso contrario, el responsable de la Caja Chica, deberá notificar a la Gerencia Financiera para que se adopten las medidas del caso."

Causa

El encargado de caja chica aceptó y liquidó vales, fuera del plazo permitido.

Efecto

Registros de gastos inoportunos que producen información no razonable respecto de los períodos afectados.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que proceda a requerir al encargado de caja chica el debido cumplimiento de las normas establecidas.

Comentario de los Responsables

En Notas sin número, recibidas en fecha 27 de abril de 2009, del Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Tesorería, respectivamente, manifiestan: "El Departamento de Tesorería a través de la persona responsable de la administración de este fondo, da el seguimiento respectivo y solicita la liquidación de los vales antes, durante y posteriormente al cumplimiento del plazo establecido, en forma verbal y escrita. Sin embargo, los solicitantes de los fondos, que son los verdaderos responsables de cumplir con la normativa existente, reiteradamente incumplen con el procedimiento establecido.

En este orden de ideas, sugerimos que la Contraloría General de Cuentas debe extender su alcance en los procedimientos a manera de hacer efectivas las sanciones respectivas y sancionar a los verdaderos responsables del incumplimiento que son los usuarios de este fondo.

No obstante lo anterior, se solicitará a Gerencia General, nombre una Comisión específica para la revisión y actualización del Normativo Interno que regula estas operaciones en Empresa Portuaria Quetzal, incluyendo el establecimiento de un régimen sancionatorio".

En Nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, el señor Bayron Jonás Leiva Larrañaga, Oficial de Finanzas II manifiesta: ... "Tal como lo acredito por medio del oficio suscrito por el Jefe del Departamento de Personal, señor Santiago Boche Sánchez, identificado como OF.320-PQ-701-2008 de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008), día en que retorne de mis vacaciones a la Empresa, fui notificado que a partir del quince (15) de julio de dos mil ocho (2008), se me trasladaba a la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento de Empresa Portuaria Quetzal, por lo que a partir del 09 de junio de 2008 ya no me desempeñé como Encargado del Fondo Rotativo (Caja Chica) en la Gerencia Financiera.

Con base a lo anterior y debido a que la auditoría financiera practicada por la Contraloría General de Cuentas, corresponde al periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil ocho (2008), derivado de una revisión en los registros que para el efecto se llevan en Caja Chica, para el desvanecimiento del presente hallazgo en lo que respecta a mi persona, el mismo podría estar referido a los vales Números 20080164 de fecha 26/03/08 por un monto de Q5,000.00; 20080169 y 20080170 de fecha 26/03/08, por un monto de Q1,000.00 y Q3,600.00 respectivamente; 20080117 de fecha 27/03/08 por un monto de Q3,270.00; extendidos en el periodo comprendido del 01 de enero al 6 de junio de 2008, toda vez que hasta esa fecha me desempeñé como Encargado del Fondo Rotativo (Caja Chica).

Respecto del Vale de Caja Chica No. 20080164 de fecha 26/03/08, me permito manifestar que el mismo fue extendido al señor BRAMWELL ALFREDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, persona a quien por medio de oficio identificado como OF.420-PQ-179-2008 de fecha 7 de abril de 2008, suscrito por mi persona como Encargado del Fondo Rotativo, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Tesorería se le requirió hacer la liquidación del referido vale y así evitar ser objeto de una sanción disciplinaria. De dicho oficio se envió copia a Auditoría Interna. Asimismo, mediante oficio identificado como OF.420-PQ-203-2008 de fecha 14 de abril de 2008, suscrito por el Jefe del Departamento de Tesorería, con el Visto Bueno del Subgerente Financiero, se le efectuó a esta persona por segunda vez dicho requerimiento, bajo apercibimiento de informar al Departamento de Personal para la retención del salario devengado hasta liquidar el vale identificado. De dicho oficio se envió copia a la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento, debido a que esta persona desempeña sus funciones en dicha gerencia.

Los Vales de Caja Chica Nos. 20080169 y 20080170, ambos de fecha 26/03/08, los cuales fueron extendidos al señor JUAN CARLOS REYES DIEGUEZ, a quien por medio de oficio identificado como OF.420-PQ-180-2008 de fecha 7 de abril de 2008, suscrito por mi persona como Encargado del Fondo Rotativo, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Tesorería, se le requirió hacer la liquidación de los vales identificados y así evitar cualquier sanción disciplinaria. De dicho oficio se envió copia a Auditoría Interna. A esta persona nuevamente por medio de oficio identificado como OF.420-PQ-204-2008 de fecha 14 de abril de 2008, suscrito por el Jefe del Departamento de Tesorería, con el Visto Bueno del Subgerente Financiero, se le realizó dicho requerimiento, fijándosele plazo para el efecto bajo apercibimiento de informar al Departamento de Personal para la retención del salario devengado hasta liquidar los vales identificados. De dicho oficio se envió copia a la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento, debido a que esta persona desempeña sus funciones en dicha gerencia.

Con relación al Vale de Caja Chica No. 20080117 de fecha 27/03/08, el mismo fue extendido al señor ALDO EMILIO TELÓN ARIAS, a quien por medio de oficio identificado como OF.420-PQ-176-2008 de fecha 7 de abril de 2008, suscrito por mi persona como Encargado del Fondo Rotativo, con el Visto Bueno del Jefe del Departamento de Tesorería, se le requirió hacer la liquidación del vale identificado y así evitar cualquier sanción disciplinaria. De dicho oficio se envió copia a Auditoría Interna. Para este caso y como resultado de este requerimiento la persona arriba mencionada liquidó el vale, por lo que no fue necesario hacerle nuevo requerimiento.

Como se acredita con los documentos relacionados, la Gerencia Financiera tuvo conocimiento respecto del atraso en que incurrieron los trabajadores mencionados en la liquidación de los vales identificados dentro del plazo establecido en el Reglamento de Caja Chica de la Empresa Portuaria Quetzal, instrumento que cabe puntualizar si bien es cierto establece plazo para la liquidación correspondiente de los citados vales, también lo es que no señala plazo o procedimiento para notificar a la Gerencia Financiera, la que en los casos concretos, según los documentos detallados queda establecido tuvo conocimiento de dichos atrasos, razón por la cual el Jefe del Departamento de Tesorería con el Visto Bueno del Subgerente Financiero, fijaron plazo a los empleados identificados para que procederían a la liquidación correspondiente.

Adicionalmente cabe indicar que el citado Reglamento impone la obligación al responsable de la Caja Chica,

de notificar a la Gerencia Financiera para que se adopten las medidas del caso, en el supuesto de que el empleado no presente para la liquidación del vale correspondiente dentro del plazo señalado. El dejar de aceptar y liquidar vales, fuera del plazo establecido conlleva incurrir en responsabilidad al dejar de liquidar los comprobantes de gastos en forma quincenal, mensual o cuando el fondo esté agotado en un 60% como lo establece el Artículo 8º del Reglamento de Caja Chica de la Empresa Portuaria Quetzal.

Con base a los argumentos y documentos relacionados y de lo cuales me permito acompañar copia al presente, solicito se tenga por desvanecido el Hallazgo atribuido a mi persona".

En Nota Número OF-420-PQ-276-2009 , de fecha 27 de abril de 2009, el encargado del Fondo Rotativo manifiesta: "Me permito manifestar que: según Resolución No. 215-PQ-SGPV-099-2008 de fecha 15 de agosto del año 2008, se me nombra como encargado del manejo del fondo rotativo de la Empresa Portuaria Quetzal, sustituyendo al señor Bayron Jonás Leiva Larrañaga que venía fungiendo dicho cargo.

En los casos específicos de vales de caja chica liquidados después de fecha, se debe mencionar que el procedimiento a seguir es que cuando un vale vence, se le informa al responsable del vale en forma verbal vía telefónica o directa, transcurrido este lapso de tiempo es cuando se envía un oficio con visto bueno de Jefe del Departamento de Tesorería con copia a la Auditoría Interna.

1. Vale de Caja Chica No. 20080827, por un monto de Q. 3,400.00 motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento obedece a que se facturó mal la dirección de Empresa Portuaria Quetzal y no se le dio seguimiento al trámite hasta que enviaran la factura corregida, según nota enviada por el responsable del vale de fecha 26 de Noviembre del 2008.

2. Vale de Caja Chica No. 20080832, por un monto de Q. 4,520.00 motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento debido a que se tuvieron inconvenientes en la recolección de firmas respectivas, según consta en oficio de fecha 08 de Diciembre del 2008.

3. Vale de Caja Chica No. 20080854, por un monto de Q. 4,990.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento obedece a que se tuvieron atrasos en la recolección de firmas respectivas, según consta en oficio de fecha 11 de Diciembre del 2008.

4. Vale de Caja Chica No. 20080896, por un monto de Q. 4,648.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento se debió a que no había sido firmada por las personas responsables según consta en oficio de fecha 15 de Diciembre del 2008.

5. Vale de Caja Chica No. 20080873, por un monto de Q. 4,900.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento obedece a que por error de sumatoria en la factura del proveedor fue necesaria cambiar el documento y proceder nuevamente al trámite, según oficio No. OF-600-PQ-558-2008 de fecha 18 de Diciembre del 2008.

6. Vale de Caja Chica No. 20080926, por un monto de Q. 3,000.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento se debió a que estaba pendiente de firma en almacén, según oficio de fecha 19 de Diciembre del 2008.

7. Vale de Caja Chica No. 20080935, por un monto de Q. 5,000.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento, obedece a que por error en la factura se tuvo que esperar la reposición de la misma y reiniciar el trámite, según oficio No. OF-PQ-GSI-177-2008 de fecha 22 de diciembre del 2008.

8. Vale de Caja Chica No. 20080931, por un monto de Q. 3,400.00, motivo por el cual no fue liquidado dentro

de lo 5 días hábiles establecidos en el reglamento, obedece a que se recibió de forma extemporánea, según oficio No. OF-410-PQ-446-12/2008 de fecha 23 de Diciembre del 2008.

En cumplimiento a su requerimiento sobre hallazgos en el Fondo Rotativo le adjunto fotocopia de la documentación pertinente, la cual demuestra que no obstante que el suscrito hace todo lo humanamente posible por cumplir con el reglamento, no está a su alcance tomar otro tipo de medidas, ya que los mismos usuarios también tienen sus propias justificaciones del porque de sus atrasos, en tal sentido espero que dichas justificaciones sean admitidas como descargo y se me excluya de dichos hallazgos".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo por motivo de que las respuestas y pruebas justifican únicamente el cumplimiento de las personas que han estado a cargo del Fondo Rotativo (Caja Chica), quienes han reportado el incumplimiento a su jefe inmediato. Sin embargo, a nivel de Jefatura y Gerencia, no se aportan evidencias de requerir soluciones o medidas sancionatorias a la Gerencia General, quien es la autoridad de mayor jerarquía administrativa en la empresa portuaria.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Tesorería, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO A NORMAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DEL FONDO EN AVANCE Y DEL FONDO ROTATIVO (CAJA CHICA)****Condición**

Se comprobó que los fondos en avance y fondo rotativo, no son utilizados adecuadamente debido a: 1) En la cuenta Fondo en Avance se registran inversiones a plazo fijo, pagos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social por concepto de cuotas patronales y transferencias bancarias. 2) El Fondo Rotativo o de Caja Chica es utilizado para el pago de gastos fijos como el parqueo de los vehículos que transportan al personal de la empresa que vive en la cabecera departamental de Escuintla y en la ciudad de Guatemala, asimismo, pago de compras efectuadas al crédito, es decir, realizadas antes de que se les haga efectivo el vale requerido.

Criterio

El Acuerdo de Gerencia número 210-PQ-015-2006, de fecha 13 de junio 2006, por medio del cual se aprobaron las normas que regulan el uso y tratamiento de los recursos financieros bajo el concepto de Fondos en Avance, artículo 1 incisos a), b) y c) establece: "La utilización de recursos financieros bajo el concepto de fondos en avance, aplicará únicamente en los casos siguientes: generación de gastos para cubrir eventos contemplados y normados internamente, tales como: día del Empleado Portuario, día del Aniversario de la Empresa Portuaria Quetzal, día de la Secretaria, día de la Madre, día del Padre; los cuales requieren la utilización de recursos sujetos a liquidación posterior; otros eventos que por la naturaleza de su trámite, estén sujetos a liquidación posterior, tales como: pago circulación vehículos de la Empresa Portuaria Quetzal, gastos de publicidad; emergencias calificadas por Gerencia General."

Causa

El encargado de los fondos en avance y el fondo rotativo, acepta comprobantes de gasto, por otros conceptos distintos a los regulados.

Efecto

El destino para el cual se han creado los fondos no se cumple.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente Financiero, para que oriente al encargado de los fondos, que se rija a pagar los gastos que están regulados, para que efectúe las liquidaciones oportunamente y no permita el registro de gastos que no correspondan a fondos en avance.

Comentario de los Responsables

En oficio número OF-701-PQ-139-2009, del Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, de fecha 27 de abril de 2009; Notas sin número de fecha 27 de abril de 2009, del Gerente Financiero, del Jefe del Departamento de Tesorería y del Jefe del Departamento de Contabilidad, respectivamente, manifiestan:

Fondos en Avance:

En casos excepcionales se ha utilizado esta cuenta para registrar transacciones transitorias debido a que en la nomenclatura actual del Sicoín no existe otra cuenta adecuada. No obstante lo anterior, se han iniciado las gestiones para habilitar otra cuenta para este tipo de operaciones con el propósito de hacer los registros contables en forma correcta y a partir de la presente fecha la cuenta Fondos en Avance se afectará únicamente para el fin que fue creada.

Fondo Rotativo (Caja Chica):

De conformidad con el Artículo 4 del Reglamento de Caja Chica de Empresa Portuaria Quetzal, es permitido el uso de este fondo para el pago de servicios o compra de materiales o suministros, hasta por un monto de Q5,000.00 sin perjuicio de la frecuencia de estos.

Por otro lado, en el segundo considerando del referido Reglamento dice: "...que con el objeto de facilitar la erogación de fondos para gastos menores, que por su naturaleza y cuantía no ameritan la emisión de cheques y orden de pagos, los cuales fácilmente puedan cancelarse en efectivo de acuerdo a las necesidades de la empresa..."

En cuanto a las compras efectuadas al crédito que se mencionan, es importante aclarar, que efectivamente se realizó en una sola ocasión debido a una situación emergente y que por olvido del proveedor que no entregó la factura oportunamente, al solicitante, este no liquidó en tiempo el fondo solicitado.

En consecuencia, consideramos que el presente hallazgo no es procedente en el primer caso, toda vez que se está actuando con apego a la norma que regula el uso de estos fondos. En lo referente al segundo caso, se tomarán las medidas correctivas ya indicadas en la respuesta al hallazgo No. 4.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios expuestos por los responsables no desvirtúan la incorrecta aplicación de los fondos de acuerdo con cada una de las normas que regulan su utilización. Asimismo, que la aplicación incorrecta de estas cuentas, no corresponde a casos excepcionales, si no más bien, en forma continuada.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Gerente Financiero y Jefe del Departamento de Contabilidad por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En el programa 1 Actividades Centrales, actividad 2 Proyectos Centrales, renglón 282 Productos Metalúrgicos no Férricos y renglón 283 Productos de metal de la fuente 31, y en el programa 12 Servicios a la Carga, actividad 1 Servicios Terrestres, renglón 297 Útiles Accesorios y Materiales Eléctricos de la fuente 31, ambos de la ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla; con base en los CUR números 5399, y 5505 de fechas 17 y 22 de diciembre 2008, respectivamente, se canceló a la casa comercial Surti Industria, las facturas número 0254 y 0255 de fecha 11 de diciembre 2008, con un valor de Q12,610.67 y la factura 0256 de fecha 16 de diciembre 2008 por un valor de Q24,889.95 haciendo un total de Q37,500.62 Asimismo, conforme a los CUR números 5449, 5452, 5500, 5513, 5515, 5517, y 5530 de fechas 18 y 22 de diciembre 2008, respectivamente, se canceló a la casa comercial Fepisa, las facturas: número 2002 de fecha 11 de diciembre 2008 con un valor de Q22,268.57; número 2003 de fecha 11 de diciembre 2008 con un valor de Q26,437.14, número 2004 de fecha 16 de diciembre 2008 con un valor de Q26,771.43, número 2006 de fecha 16 de diciembre 2008 con un valor de Q18,220.09, número 2007 de fecha 16 de diciembre 2008 con un valor de Q26,732.14, número 2008 de fecha 18 de diciembre 2008 con un valor de Q26,142.86 y número 2009 de fecha 18 de diciembre 2008 con un valor de Q22,398.21, para un total de Q168,970.44. Todas las compras suman Q206,471.98 y no incluyen IVA, habiéndose adquirido productos de similares características, lo que evidencia que se obvió el proceso de cotización.

En el programa 1 "Actividades Centrales", actividad 2 "Mantenimiento General", renglón 171 "Mantenimiento y reparación de edificios", renglón 172 "Mantenimiento y reparación de viviendas" y renglón 173 "Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común", de la fuente 31, ubicación geográfica 0500 departamento de Escuintla, se canceló a diferentes casas comerciales en concepto de gastos de mantenimiento y reparaciones, en la forma siguiente: al señor Edgar Fernando Vargas Barrientos, por medio de 2 CUR y 2 facturas, un monto de Q51,834.83; al señor Eliseo Vargas Morales, por medio de 10 CUR y 10 facturas, un monto de Q218,196.00; a la empresa Central de Pinturas, S.A., por medio de 3 CUR y 3 facturas, un monto de Q54,629.14; a la empresa Servicios y Negocios Generales, S.A., por medio de 4 CUR y 4 facturas, un monto de Q103,459.82; al señor Abel De Jesús Palma Antonio, por medio de 5 CUR y 5 facturas, un monto de Q123,169.64; al señor Oscar Leonel Pineda Ruiz, por medio de 1 CUR y 1 una factura, un monto de Q26,313.39; al señor Luis Arturo Ralda Chong, por medio de 5 CUR y 5 facturas, un monto de Q110,385.44; al señor Isaías Solís Villegas, por medio de 2 CUR y 2 facturas, un monto de Q46,875.00; al señor Mario Arturo Ralda, por medio de 4 CUR y 4 facturas, un monto de Q101,288.65; a la señora Ana José Morales Custodio, por medio de 3 CUR y 3 facturas, un monto de Q65,195.21; al señor Ángel De Jesús Guillermo Juárez, por medio de 2 CUR y 2 facturas, un monto de Q50,892.86; al señor Edgar Fabricio Mora Carranza, por medio de 2 CUR y 2 facturas, un monto de Q50,066.96; al señor José Rafael Morales Pellecer, por medio de 3 CUR y 3 facturas, un monto de Q69,812.50; a la Empresa Oceánica Arquitectura e Ingeniería, S.A., por medio de 1 CUR y 1 factura, un monto de Q22,928.57; a la Empresa Comercio y Promoción, S.A., por medio de 5 CUR y 5 facturas, un monto de Q119,759.37; al señor Israel Contreras Rosales, por medio de 1 CUR y 1 factura, un monto de Q26,294.88; al señor Willian Alexander Alvarado Ochoa, por medio de 1 CUR y 1 factura, un monto de Q8,687.50; a la Empresa Sistemas de Comercio Exterior y Logística, S.A., por medio de 2 CUR y 2 facturas, un monto de Q45,834.91; al señor Mainor Obed Calderón Quiroa, por medio de 1 CUR y 1 factura, un monto de Q25,714.29; a la empresa Soluciones Comerciales, Industriales y Agrícolas, S.A., por medio de 1 CUR y 1 factura, un monto de Q26,562.50, haciendo todas las facturas un total de Q1,347,901.46 que no incluyen IVA, obviándose el proceso de cotización o licitación y adquiriéndose productos con similares características. El total de todas las compras mencionadas asciende a Q1.347,901.46.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Capítulo II, Régimen de Cotización, artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)". El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Esto se debió a que el Gerente General y el Jefe del Departamento de Compras, adquirieron materiales y suministros sin contar con una programación de necesidades que indicara las cantidades a comprar.

Efecto

Esto provoca que se favorezca a determinados proveedores, ya que se está evitando el evento de cotización, por lo que la utilización de los recursos no es transparente.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Gerente Administrativo, para que oriente al Jefe del Departamento de Compras, para que realice una programación de materiales y suministros con el fin de evitar fraccionamiento.

Comentario de los Responsables

En el punto 6 del memorial de fecha 27 de abril 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio, manifiesta:

Sobre el relacionado con el "Cumplimiento de Leyes y Regulaciones" identificado con el número seis (6) "Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros": En el caso de mérito las compras directas a que se refiere el auditor en el presente hallazgo están relacionadas con la adquisición de bienes y suministros de materiales para reparación de las instalaciones del patio de contenedores refrigerados. Debido a la alta demanda de bienes perecederos de la época navideña, se incrementó la demanda de servicios portuarios a la carga refrigerada. La suba de la demanda provocó la quema de instalaciones eléctricas y, por ende la necesidad de reponer esas instalaciones para poder prestar los servicios relacionados.

En ese sentido es dable indicar que, el artículo 55 del Reglamento de Contrataciones del Estado señala que "...Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

En ese sentido, es válido indicar que el hallazgo resulta improcedente pues en ningún momento se fraccionó "deliberadamente", sino que las circunstancias de emergencia del caso hacían imposible preveer que eventualmente habría necesidad de adquirir todos los bienes en conjunto. Sucedió que las necesidades de los bienes y servicios adquiridos surgieron a diario y la empresa portuaria se veía en la necesidad de reparar las instalaciones eléctricas con el objeto de evitar un mal mayor, que es que la mercadería no tuviera el tratamiento adecuado y que eventualmente la Empresa Portuaria Quetzal tuviera que pagar por los daños y perjuicios a los usuarios de dichos servicios portuarios a la carga.

En todo caso, ningún funcionario o empleado de la Empresa Portuaria Quetzal podía realizar una programación de necesidades, ya que las circunstancias eran imposibles de preveer y ameritaban resolverse de forma inmediata.

Atendiendo la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, la Gerencia General procederá a reiterar a todos los empleados y funcionarios de la Empresa Portuaria Quetzal vinculados al sistema de adquisiciones, que las compras que superen los treinta mil quetzales (Q.30,000.00) se sustancien mediante los respectivos proceso de cotización y licitación de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.

En oficio sin número de fecha 26 de abril de 2009, el Jefe del Departamento de Compras, manifiesta: "Referente a este hallazgo la conclusión es que todos los documentos procedían de la Gerencia de Ingeniería con nota de conformidad y facturas adjuntas, en conclusión el departamento de compras se remitió solamente a efectuar el trámite administrativo de pago mas no de cotización, y/o contratación, adjunto se detallara el cuadro respectivo donde se encuentran los detalles de cada solicitud, todo esto haciéndose valer por las disposiciones generales del manual de procedimientos que establece lo siguiente "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPRA Y/O CONTRATACION DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS". Donde establece en sus disposiciones generales en el numeral 3 lo siguiente: Para facilitar el trámite correspondiente el Gerente General podrá delegar las funciones de compra en los Gerentes de área, jefes de unidades Asesoras y Jefe del Departamento de Compras. Delegando así en la Gerencia de Ingeniería todos los servicios de pintura, mantenimiento, remodelaciones, reparaciones etc. De la EPQ. Dado que estas remodelaciones fueron en diferentes puntos de la empresa no se toma como fraccionamiento pues aunque afectan el mismo renglón no obstante así los mismos puntos de trabajo, y no fueron remodelaciones hechas o ejecutadas constantemente en el mismo lugar sino que fue esporádico, y dadas las circunstancias de necesidad mayor se efectuaron dichas reparaciones cabe mencionar que el departamento de compras solo se remitió a el tramite de pago respectivo mas no de compra y/o cotización lo que si es cierto es de que la Gerencia de Ingeniería el año pasado tubo un gran trabajo en levantar la infraestructura que estaba colapsando debido a que el gobierno anterior fue muy escéptico y estático y no invirtió en infraestructura esto no justifica los servicios que se hicieron, sin embargo cabe resaltar que la contraloría debería de pasar por escrito todas las situaciones que a criterio de ellos, constituyen fraccionamiento, para que sean tomadas en cuenta. pues la ley de contrataciones del estado en su Art. 81 y en su reglamento Art. 55. es muy escueto y resumido dando así generalidades sobre el tema pero no menciona situaciones específicas, se adjunta el cuadro respectivo y detalle de cada solicitud y fotografías de algunos de los trabajos que fueron efectuados. Se adjunta un expediente completo tomado a azar donde de verifica que evidentemente que la fecha de la factura es posterior a la fecha de la orden de compra".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los responsables se limitan a señalar que las compras se realizaron por necesidad, derivado de emergencias, sin embargo, la necesidad no es un motivo para incumplir la ley, asimismo, las justificaciones para efectuar las compras de los materiales, las cuales se encuentran anotadas en cada una de las ordenes de compra, no expresan que los materiales adquiridos sean para utilizarlos en el tipo de reparaciones que los responsables en sus comentarios señalan, además se comprobó que las facturas correspondan a dos empresas que facturaron en el mes de diciembre 2008, en forma correlativa.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Gerente General y el Jefe del Departamento de Compras por la cantidad de Q38,859.34 para cada uno.

HALLAZGO No. 6**ENTIDAD NO EFECTUA DESCUENTO(S) DE FIANZA DE FIDELIDAD A EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LAS BODEGAS****Condición**

Se comprobó que el personal encargado de la recepción y manejo de los bienes que se reciben y despachan en las bodegas, no cauciona fianza de fidelidad.

Criterio

El Decreto número 1986 de la Presidencia de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Artículo 4º, Inciso a) establece: "A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquier naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etc., de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las Municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades."

Causa

El Gerente de Recursos Humanos y Administrativos, no reporta al personal que debe ser objeto de caucionar fianza, de acuerdo a las actividades y funciones que se les atribuye.

Efecto

Riesgo de no poder hacer reclamos legales por pérdida o menoscabo del patrimonio de la Empresa Portuaria Quetzal, ante la falta de fianzas de fidelidad.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Recursos Humanos y Administrativos, para que se proceda a incluir al personal de cada una de las bodegas, dentro de la póliza de fianza de fidelidad.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número, de fecha 24 de abril de 2009, el ex Gerente de Recursos Humanos y Administrativos, señor Edgardo Homero López Arévalo, manifiestan: "...Analizando lo establecido en el Decreto 1986 de la Presidencia de la República, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, artículo 4º, Inciso a) "Afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito...", en mi gestión como Gerente de Recursos Humanos y Administrativos de la Empresa Portuaria Quetzal, no encontré ninguna disposición sobre la aplicación sobre las fianzas de fidelidad que deberían de ser aplicables a los funcionarios de bodega. Sin embargo, considero que el no haber tenido el alcance de revisión de este aspecto importante, es derivado también el de no contar con una oportuna revisión de control interno por parte del ente regulador en esta materia, el cual le permite a la administración en general el poder minimizar estos riesgos de control, y así el departamento de personal tenga los elementos de juicio necesarios para que la sección de nóminas aplique dicha regulación a los funcionarios de bodega. Cabe mencionar que el hallazgo es importante y que debe considerarse, ya que historialmente se hacen remotamente cambios en el personal asignado a las bodegas, por lo que el departamento de personal debe tener especial cuidado en dicho aspecto y coordinar con el departamento de nóminas la aplicación del artículo de Acuerdo objeto del hallazgo.

Conclusión

Aceptar la Recomendación vertida por la Delegación de la Contraloría General de Cuentas y que sus efectos sean inmediatos, una vez recibida las instrucciones de la Gerencia General de la Empresa Portuaria Quetzal.

En Nota sin número, de fecha 27 de abril de 2009, el Jefe del Departamento de Personal, manifiesta: "...Exponer que haciendo un análisis al acuerdo gubernativo 1986 que funda su creación en el artículo 77 de la constitución de 1965, dicha constitución quedó sin efecto el 23 de marzo de 1982, cuando se declaró en suspenso y una Junta Militar emitió, el 27 de abril del mismo año, un Estatuto Fundamental del Gobierno lo que deja sin efecto legal la coercibilidad de dicha normativa. Por otra parte el acuerdo gubernativo que se utiliza como base legal de la afianzamiento del personal ha sido derogado por el decreto ley 25-79. Por lo que dicha base normativa no es vigente y no es positiva que surta efectos coercibles administrativos de cumplimiento acorde al principio de legalidad que no puede haber sanción si no hay ley existente.

Conforme a lo expresado con anterioridad manifiesto que en ningún momento se actuó de mala fe en perjuicio de los intereses de la empresa ni del estado. Por lo que, solicitamos con todo respeto se tome en cuenta nuestros argumentos para desvanecer el hallazgo indicado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los comentarios presentados por los responsables, expresan efectivamente que los funcionarios y empleados de las bodegas no están cubiertos por la respectiva fianza de fidelidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18 para ex Gerente de Recursos Humanos y Administrativos y Jefe del Departamento de Personal por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 7**RETIRO DE COMBUSTIBLE NO UTILIZADO PARA EL PROPOSITO SOLICITADO****Condición**

En el programa 1 "Actividades Centrales", actividad 4 "Administración y Dotación de Insumos", renglón 262 "Combustibles y Lubricantes", se autorizaron y retiraron 1405 galones de gasolina superior, con un valor de Q44,596.69, para el funcionamiento de la lancha hidrográfica. Según documentación obtenida, se comprobó que durante todo el año de 2008, dicha lancha únicamente operó durante 6 horas con 30 minutos.

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 1 Objeto de la Ley, establece: "La presente Ley tiene por objeto crear normas y procedimientos para transparentar el ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales en el ejercicio de las funciones públicas estatales, evitar el desvío de los recursos, bienes, fondos y valores públicos en perjuicio de los intereses del Estado;...". Así mismo el Artículo 9 Responsabilidad civil, establece: Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

Causa

Esto se debió, a que a varias personas se les permitió autorizar el despacho del combustible, sin mantener supervisión oportuna sobre esta actividad.

Efecto

Menoscabo de los recursos de la Empresa Portuaria Quetzal.

Recomendación

El Gerente General, debe girar instrucciones al Gerente de Operaciones para que se restrinja el número de personas que autorizan el despacho del combustible y que el auditor interno supervise continuamente esta actividad. Asimismo, se tomen las medidas administrativas que el caso amerita.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 13 de abril de 2009, el Gerente de operaciones, el Sub-Gerente de Operaciones, el Jefe de Departamento II, dos Jefes de Departamento I, el Técnico Portuario y Oficial Administrativo, manifiestan: "Los abajo firmantes, en atención a la AUDIENCIA FC.EPQ-DCGC-001-2009, fechado, 17 de marzo del año en curso, entregados el 23 y 24 del mes de marzo, nos permitimos presentar a los honorables miembros de la Comisión de Auditoría, los documentos de descargo contenidos en la FORMULACIÓN DE CARGOS PROVISIONAL No. EPQ-DCGC-001-2009, los cuales detallamos a continuación:

A) Plan Levantamiento Hidrográfico "Aproximaciones a Puerto Quetzal Lado Este", el cual fue formulado en el mes de diciembre del 2007, como parte de las actividad del Programa de trabajo 2008, del Departamento de OBIMAR de la División de Operaciones Marítimas. Los documentos de descargo contemplan:

1. Plan de trabajo del Levantamiento
2. Informe final del estudio
3. Bitácora de actividades desarrolladas
4. Cartas batimétricas.

Del análisis de esta documentación, se justifica el consumo de un mil trescientos cuarenta (1340) galones de

gasolina súper, los cuales fueron solicitados por medio de vales a la estación de combustible de la Empresa Portuaria Quetzal, con cargo a la LANCHÁ HIDROGRÁFICA, cuando en la realidad y por razones operacionales se utilizó la lancha de nombre "OPERMAR II", con la cual se realizó todo el levantamiento batimétrico objeto del estudio.

B) Plan del Levantamiento Hidrográfico "Interior Puerto Quetzal", el cual estaba contemplado como parte del programa en de Trabajo del Departamento de OBIMAR de la División de Operaciones Marítimas para el 2008, acompañando como documentos de descargo lo siguiente:

1. Plan de levantamiento hidrográfico
2. Informe final del estudio
3. Cartas batimétricas.

Este estudio se llevó a cabo durante los meses de julio y agosto de 2008, con lo cual se justifica el consumo inicial de treinta (30) galones de gasolina súper. los cuales fueron solicitados por medio de vales a la estación de combustible de la Empresa Portuaria Quetzal, con cargo a la LANCHÁ HIDROGRÁFICA, cuando en la realidad y por razones operacionales se utilizó la lancha de nombre "NIÑA", con la cual se realizó todo el levantamiento batimétrico objeto del estudio.

Sin más que informarles al respecto, quedamos atentos para poder resolver cualquier duda o ampliación que a su buen criterio sea necesaria".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables señalan que el combustible fue utilizado en otra lancha y no presentaron documentos que respalden lo indicado.

Acciones Legales y Administrativas

Formulación de cargos definitiva de conformidad al Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para el Gerente de Operaciones, Sub-Gerente de Operaciones, Jefe de Departamento II, dos Jefes de Departamento I, Técnico Portuario y el Oficial Administrativo, por la cantidad de Q44,596.69.

HALLAZGO No. 8**VARIOS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES****Condición**

Se estableció que con cargo al Programa 11, renglón presupuestario 332, Construcción de bienes nacionales de uso no común, se contrataron servicios de construcción, sin embargo, en la cláusula No. Cuarta, del contrato No. A-125-2008, construcción del muro perimetral, por un valor de Q244,354.64, no se describen los precios unitarios de los renglones a ejecutar, además la fianza de cumplimiento se venció el 14 de noviembre y no se renovó. Aunado a esto, se autorizó la ampliación de la obra por 32 metros lineales por el valor de Q34,761.14, existen algunos cambios en la estructura del muro de las que no existen ordenes de cambio, no aparecen en el expediente las publicaciones que debieron hacerse en los periódicos de mayor circulación.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 6 Precios Unitarios y Totales, establece: "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda". Además, el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 39 Vigencia de la garantía de cumplimiento, Inciso b) establece: "Cuando se trata de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conversión de obra". El artículo 28 Variaciones del monto del contrato, indica: "Los documentos a que se refiere el artículo 52 de la Ley, se definen así: 1) "Orden de Cambio: Orden aprobada por la autoridad administrativa superior de la entidad interesada para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones o bien para suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones, pudiendo dar derecho al contratista a una compensación económica, para lo cual este deberá presentar los cálculos de costos que la justifiquen."

Causa

El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, al momento de faccionar el contrato, no considero incluir el desglose de precios unitarios. Asimismo, no consideró lo relacionado a las modificaciones y la vigencia de la fianza de cumplimiento para solicitar su ampliación.

Efecto

Riesgo de no contar con documentos legales completos y/o vigentes, para hacer reclamos ante alguna eventualidad, durante el proceso de la obra.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y Gerencia de Ingeniería, para que cuando se faccionen los contratos de obras, se tome en cuenta la normativa aplicable, además, que la documentación de cualquier expediente se encuentre actualizada y/o vigente, que cuando se hagan modificaciones en la estructura de una obra se documenten los mismos.

Comentario de los Responsables

En nota simple del 27 de abril de 2009, la ingeniera supervisora, manifiesta; "Al referirme al citado hallazgo, me permito manifestar que el monto del citado contrato administrativo de obra, es de Q 273,677.20, instrumento legal que fue elaborado en la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Empresa Portuaria Quetzal. Establece la cláusula segunda del citado contrato que: "...Forman parte del presente contrato y en consecuencia, se consideran como parte del mismo: ...B. Las Bases para Cotización y Especificaciones Técnicas elaboradas por PUERTO QUETZAL; C. La oferta presentada por CONSTRUMOR". Al respecto

cabe puntualizar que si bien es cierto el Artículo 6 de la Ley de Contrataciones del Estado, contenida en el Decreto 57-92 del Congreso de la República, establece que "Las ofertas y contratos que se presenten y/o suscriban, para el suministro de bienes y servicios, para la contratación de obras, deben contener el precio unitario de cada uno de los renglones que lo integran, expresados en quetzales, tanto en número como en letras, cuando corresponda.", también lo es que en la oferta presentada en su momento por el contratista, aparecen detallados los precios unitarios por cada renglón de trabajo a ejecutar.

Al formar parte del contrato la oferta presentada, por imperio de la cláusula segunda del contrato identificado, los precios unitarios contenidos en la oferta, forman parte del mismo. Por lo que el muro objeto de la obra debe ser ejecutado con total apego a la oferta presentada (donde aparecen los renglones y precios unitarios) y en las Bases de Cotización.

El propietario de la Empresa Mercantil "CONSTRUMOR" para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el Contrato Administrativo relacionado, otorgó Fianza de Cumplimiento contenida en la Póliza identificada como Clase C-2 Fianza No. 283589, la cual mediante Endoso No. 1 fue Prorrogada hasta el doce (12) de enero de 2009.

En el hallazgo relacionado también se menciona que existen cambios en la estructura del muro de los cuales no existen órdenes de cambio. Al respecto me permito manifestar que en el presente caso se procedió conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Las variaciones del valor de los contratos de obra o de suministros de equipo instalado, podrán efectuarse cuando en la ejecución de los mismos se encuentren situaciones no previstas o no detectadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible e cumplimiento normal de lo pactado o en la terminación del proyecto."

b) modificaciones y vigencia de la fianza de cumplimiento:

En primer lugar, ésta Jefatura no solicitó la ampliación del contrato como lo afirma el señor Auditor, mas bien dicha ampliación fue producto de un acuerdo entre la Empresa Portuaria Quetzal y la contratista para solucionar una controversia, de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo contrato. Por otra parte, no se consideró necesario que en el dictamen de la ampliación de la prórroga mencionan lo relativo a la ampliación de la fianza de cumplimiento en virtud que dentro del expediente ya constaba el endoso de una prórroga de la fianza de cumplimiento que garantizaba el cumplimiento de las obligaciones hasta el 12 de enero de 2009, por lo que los intereses del Estado y particularmente los de la Empresa Portuaria Quetzal no estuvieron sujetos a ningún riesgo durante todo el plazo de ejecución de la obra, aún con la ampliación a que el señor Auditor hace referencia. Este extremo puede ser fácilmente verificable por el señor Auditor con una revisión del expediente relacionado. Se advierte que la fianza de cumplimiento fue presentada en tiempo conforme la ley, y el endoso de la prórroga de dicha fianza fue presentada antes de la entrega y recepción de la obra, por lo que no se incurrió en incumplimiento alguno, y, insistiendo, los intereses de la Empresa Portuaria Quetzal en ningún momento estuvieron en riesgo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque las órdenes de cambio realizadas en el muro no se comprueban con documentos, solamente la ampliación, no hacen mención de las publicaciones que debieron haber realizado en los medios, además la ampliación de la fianza de cumplimiento fue realizada hasta el 02 de febrero de 2009 y debió haberse realizado el 14 de noviembre de 2008, cuando venció la primera.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para la Ingeniera Supervisora y para el Jefe de Asesoría Jurídica por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 9**INCUMPLIMIENTO DE ALIMENTAR CON LA INFORMACION DE PROYECTOS AL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA****Condición**

Se comprobó que la Unidad de Planificación de la Empresa Portuaria Quetzal, no cumplió con registrar mensualmente en el módulo de seguimiento de SEGEPLAN, la información del avance físico y financiero de todas las obras realizadas y en proceso.

Criterio

El Decreto Número 70-2007 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, ejercicio fiscal 2007, artículo 51 Información del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece: "Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

Causa

El Jefe de la Unidad de Planificación, no consideró importante registrar los proyectos de obra que se desarrollan en el recinto portuario.

Efecto

No se cuenta con información que ayude a determinar el grado de avance tanto físico como financiero, de las obras que son administradas por la entidad.

Recomendación

El Gerente General debe girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Planificación, a efecto que se agilice la actualización de los registros en el módulo correspondiente sobre el avance físico y financiero de los proyectos.

Comentario de los Responsables

En OF-220-PQ-036-2009, en hoja membretada de la institución del 24 de abril de 2009, el Ex Jefe de Planificación, manifiesta: "El proceso de seguimiento fue iniciado en el mes de septiembre de 2008, dado que antes de dicha fecha no se había ejecutado ningún proyecto, por lo cual no existía información para ser registrada.

Se adjunta Cuadro de Seguimiento de los Proyectos Ejecutados en el 2008, en donde se indica la fecha en que fueron suscritos los contratos respectivos, para la realización de estudios o ejecución de las obras.

Se adjunta copia de las pantallas en donde se muestra el registro de la información en el Módulo de Seguimiento, los primeros 10 días de cada mes, como lo estipulan las normas emitidas por SEGEPLAN. (Norma 2.8.11 y de conformidad con el Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Literal d) del artículo 22)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que los comentarios y documentación presentada por los responsables, no evidencia el ingreso del total de obras, como: la Protección Lado oeste del Puerto Quetzal, realizada por la empresa Topsa Construcciones, Sociedad Anónima, Construcción de Modulo para Servicios Auxiliares Zona Libre y el Estudio y diseño de la Construcción de Distribuidor Vial, Zona 10.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el ex Jefe de Planificación, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 10**FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se estableció que durante el período del 01 de febrero al 30 de septiembre de 2008, estuvo vacante el puesto de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

Criterio

El Decreto Ley Número 100-85 de la Jefatura de Estado del Organismo Ejecutivo, Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, artículo 9 Atribuciones, establece: "Son atribuciones de la Junta Directiva: ... Literal n) Nombrar, suspender o remover al Subgerente y al Auditor Interno." El Acuerdo Gubernativo Número 318-2003 del El Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 11 Responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas, señala: "Las autoridades superiores de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de auditoría interna, el incumplimiento de lo preceptuado en este artículo dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con lo establecido en la Ley."

Causa

La Junta Directiva, no mostró el debido interés, como responsables del mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Unidad de Auditoría Interna, y como atribuciones propias, en contratar oportunamente al profesional idóneo para el puesto vacante.

Efecto

No existió una persona responsable, de dirigir, distribuir e implementar procedimientos establecidos en los manuales respectivos, para mantener un control interno confiable.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Gerente General para que en lo sucesivo vele porque exista el auditor interno en la empresa.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2009, los señores de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, manifiestan lo siguiente:

"Antecedentes

Los Auditores Gubernamentales actuantes, indican que establecieron durante el período del uno de febrero al 30 de septiembre de 2008, que la plaza de Auditor Interno de la Empresa Portuaria Quetzal, estuvo vacante, indicando que conforme el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, se establece que entre las atribuciones de la Junta Directiva, en la literal N) estipula: Nombrar, suspender o remover al Subgerente y al Auditor Interno. Asimismo que de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, como responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades públicas, son responsables por la creación, apoyo y fortalecimiento del control interno gubernamental y de las unidades de Auditoría Interna; el incumplimiento de lo preceptuado en este artículo, dará lugar a la imposición de las sanciones de conformidad con lo establecido en la ley. Afirman los Auditores Gubernamentales que la Junta Directiva en este caso, no mostró interés para contratar oportunamente al Auditor Interno, plaza que estaba vacante.

Argumentos de Hecho y de Derecho.

Es necesario mencionar en forma categórica y concreta que no es cierto lo argumentado por los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas en cuanto al hallazgo relacionado, por las siguientes razones:

1. La Junta Directiva del período 2004 nombró al licenciado Silverio Chocoy Ramos, como Auditor Interno de la Empresa Portuaria Quetzal, del 1 de enero de 2004, al 1 de febrero de 2008. En esta última fecha, el Auditor Interno, presentó su renuncia con carácter de irrevocable del cargo desempeñado.
2. En el ínterin, mientras se nombraba a otro Auditor Interno como titular, la actual Junta Directiva nombró en forma interina, al licenciado Miguel Ángel Ortiz Carranza persona que desempeñaba el cargo de Auxiliar de Auditoría. El profesional mencionado ocupó el cargo durante el período del 1 de febrero de 2008, al 30 de septiembre de 2008; período durante el cual determinan los Auditores Gubernamentales la vacancia en el cargo de Auditor Interno de profesional idóneo; lo cual carece de veracidad con base en lo expuesto y que puede ser verificado en los registros de personal.
3. Durante el desempeño del Auditor Interno interino, se trató por todos los medios posibles de nombrar al Auditor Interno Titular, pero debido a la baja remuneración que tenía estipulado dicho cargo, ninguno de los profesionales que optaron por dicha plaza, aceptaron las responsabilidades inherentes al mismo; además, el Licenciado Oscar Contreras Arroyo había aceptado dicho cargo, pero solamente estuvo en el cargo por 4 días, pues en forma constante fue amenazado de muerte según indicó y por ello se retiró.
4. Del 1 de octubre de 2008 hasta e inclusive la presente fecha, se encuentra desempeñando el cargo de Auditor Interno Titular, el Licenciado Víctor Barrios Quintanilla, habiendo sido nombrado legalmente por la Junta Directiva actual. El profesional fue nombrado y acepto el cargo, tomando como base que por gestiones de la Junta Directiva, se autorizó una reclasificación del cargo de Auditor Interno, lo cual fue aprobado por la Oficina Nacional de Servicio Civil, lo cual mejoró sustancialmente la remuneración para dicha plaza.

Conclusión

Con base en todo lo expuesto el hallazgo No. 15. Denominado: "Falta Auditor Interno", formulado en contra de los miembros titulares y suplentes de la Empresa Portuaria Quetzal, carece de fundamento y argumentación legítima, puesto que en todas las actuaciones relacionadas con el nombramiento del Auditor Interno, el órgano colegiado superior indicado, ha actuado con base en las normas de la Ley Orgánica y en ningún momento ha incumplido lo establecido en el Artículo 9 de dicha ley, tal como lo afirman los Auditores Gubernamentales actuantes. Prueba de lo expuesto, es que la Empresa Portuaria Quetzal, cuenta con Auditor Interno Titular y en ningún momento se ha dejado u omitido el desempeño de dicha función.

Petición.

Con base en todo lo expuesto y con fundamento en los hechos y argumentos de derecho estipulados, se solicita que con base en el examen de los documentos que se adjuntan, se desestime y desvanezca el hallazgo formulado y en consecuencia se deje sin ningún efecto por carecer de fundamento técnico y legal."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque si la propia Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, faculta a la Junta Directiva a tomar decisiones de nombrar, suspender y remover al auditor interno, no existe acuerdo de la misma que respalde lo que manifiesta en el oficio No. Of. 320-PQ-0198-02/2008 de fecha 23 de febrero de 2008, el señor Jefe del Departamento de Personal, que fueron instrucciones de la Junta Directiva, el nombrar encargado del Departamento de Auditoría Interna de la Portuaria, durante el período de reclutamiento o selección del Auditor.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los 9 miembros de la Junta Directiva, por la cantidad de Q2,000.00, para cada uno.

HALLAZGO No. 11**ENVIO EXTEMPORANEO DE COPIAS DE CONTRATOS A LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que durante el período fiscal 2008, se elaboraron 03 Contratos Administrativos, por valor sin I.V.A. de Q.255,087.72, los cuales en forma extemporánea, fueron presentados a la Unidad de Registro de Contratos, de la Contraloría General de Cuentas, por parte de la Portuaria.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 74 Registro de Contratos, establece: " Se crea el registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas, para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información". El Decreto No. 57-92 de El Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75. Fines de Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización".

Causa

La Unidad de Asesoría Jurídica, envió las copias de los contratos faccionados por la Empresa, en fecha posterior a la normada.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta información oportuna, para poder facilitar la fiscalización.

Recomendación

El Gerente General, deber girar instrucciones al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, para que, toda vez estén aprobados los distintos contratos que se faccionaron, se envíe la copia correspondiente dentro del plazo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de abril de 2009, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta: Me refiero a su oficio identificado en la referencia, relacionado con un hallazgo identificado como Hallazgo No. 16 Envío Extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas, por lo que para el efecto me permito informarle lo siguiente:

1. Conforme al artículo 47 del Acuerdo Gubernativo 318-2003 (Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas), "los Auditores Gubernamentales están obligados a exhibir ante los fiscalizados de las entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley, constancia de la Contraloría, en que se les autoriza para proceder a la investigación o fiscalización"; en el presente caso, yo no tuve a la vista el nombramiento a que se refiere su nota;
2. El párrafo identificado como Causa señala que "La Unidad de Asesoría Jurídica, envió las copias de los contratos faccionados por la Empresa, en fecha posterior a la normada". Sin embargo, la redacción del hallazgo de mérito no es clara dada su generalidad, limitándose a indicar únicamente el monto total sin I.V.A. de los 3 contratos. Durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 la Unidad de Asesoría Jurídica envió aproximadamente 150 contratos administrativos a la Contraloría General de Cuentas, por lo que no es posible saber exactamente a qué contratos se refiere el señor Coordinador.
3. No obstante lo anterior, es importante aclarar que existen algunos casos aislados en donde ha sido materialmente imposible enviar el contrato a la Contraloría dentro del plazo establecido en el artículo 75 de la Ley de Contrataciones del Estado. Principalmente las causas por las que esto ha ocurrido son las siguientes:
a) el contrato ya está suscrito pero todavía no está firmada la resolución de aprobación; b) el contrato ya está

suscrito pero todavía no ha llegado a la Unidad de Asesoría Jurídica; c) se tiene información que el contrato suscrito quedará sin efecto, anulado o modificado; d) sustitución temporal de la encargada del envío de contratos, ya sea por vacaciones, licencia o cualquier otra causa; o e) cualquier otra causa no contemplada en los incisos anteriores.

4. Si el señor Auditor hubiese individualizado los 3 contratos a que se refiere su nota sería fácil comentar sobre ellos y exponer las razones por las que ocurrió la entrega extemporánea que aduce. La falta de claridad de la nota y la ambigüedad con la que está redactada me obligaría a "adivinar" a qué contratos se refiere, sin embargo, corro el riesgo de aportar comentarios que no se ajusten al hallazgo que el señor Auditor pretende imputarme.

Por lo considerado en los párrafos anteriores, quedo en total estado de indefensión toda vez que no pueda saber con certeza a qué se refiere la nota de imputación del hallazgo, por lo que salvo mejor criterio del señor Coordinador, la información proporcionada es suficiente y "meritoria" para desvanecer el hallazgo de mérito, por lo que respetuosamente solicito que se tenga por desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque al darse a conocer una condición reportable, los responsables relacionados con esta, en caso necesiten ampliación de la misma para mejor respuesta de sus comentarios, se abocan con el o los auditores gubernamentales que la dieron a conocer, lo cual no sucedió con el Jefe de la Asesoría Jurídica.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, por la cantidad de Q5,101.75.

HALLAZGO No. 12**OMISION DE CONTRATO****Condición**

Se estableció que por medio de proceso de licitación, se adjudicó a la Empresa Seguros el Roble, S.A., por valor total sin IVA de Q5,840,316.00, la renovación de la póliza de Seguro de Vida y Reembolsó de Gastos Médicos, correspondiente al período del 01 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009. En dicha negociación se obvió la suscripción del contrato respectivo.

Criterio

El Decreto Número. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 Suscripción del Contrato, establece. "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva."

Causa

El Gerente General, con conocimiento de haberse llevado a cabo un proceso de licitación, no observó que se concluyera el proceso con la suscripción del debido contrato.

Efecto

Riesgo que ante la ausencia del instrumento legal correspondiente, no puedan hacerse valer los derechos en beneficio de los intereses de la Portuaria.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones al Gerente General para que en todos los eventos de cotización o licitación, una vez adjudicado el proveedor, se proceda a suscribir el contrato respectivo.

Comentario de los Responsables

En el punto 10, del memorial de fecha 27 de abril de 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio, manifiesta:

Sobre el relacionado con el "Cumplimiento de Leyes y Regulaciones" identificado con el número diecisiete (17) "Omisión de contrato":

En el caso del presente hallazgo el auditor indica que se omitió la suscripción del contrato del Seguro de Vida y Reembolso de Gastos Médicos del período del 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009. No obstante, el hallazgo resulta improcedente toda vez que de acuerdo con los artículos 882, 887 y 888 del Código de Comercio, que es la ley especial que rige para los contratos de seguro, establecen que el contrato de seguro se probará con la emisión de la póliza del mismo, es decir, que la póliza sustituye el contrato escrito, por lo tanto no es necesaria la suscripción de un contrato escrito."

Comentario de Auditoría

En el punto 10, del memorial de fecha 27 de abril de 2009, del Gerente General, firmado por Abogado y Notario, quien actúa en su auxilio, manifiesta:

Sobre el relacionado con el "Cumplimiento de Leyes y Regulaciones" identificado con el número diecisiete (17) "Omisión de contrato":

En el caso del presente hallazgo el auditor indica que se omitió la suscripción del contrato del Seguro de Vida y Reembolso de Gastos Médicos del período del 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009. No obstante, el hallazgo resulta improcedente toda vez que de acuerdo con los artículos 882, 887 y 888 del Código de Comercio, que es la ley especial que rige para los contratos de seguro, establecen que el contrato de seguro se probará con la emisión de la póliza del mismo, es decir, que la póliza sustituye el contrato escrito, por lo tanto no es necesaria la suscripción de un contrato escrito."

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Gerente General, por la cantidad de Q292,015.80.

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que si se le dio cumplimiento y se implementaron las mismas, según informe presentado por la Dirección de Calidad del Gasto de la Contraloría General de Cuentas.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE RODOLFO NEUTZE AGUIRRE	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	04/02/2008
2	EUGENIO GABRIEL NUILA	PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	05/02/2008	31/12/2008
3	BERTA LILIA DEL VALLE PEREZ DE MARIN	DIECTOR PROPIETARIO CIV	01/01/2008	12/02/2008
4	GUILLERMO ANDRES CASTILLO RUIZ	DIECTOR PROPIETARIO CIV	13/02/2008	31/12/2008
5	MEFI ELIUD RODRIGUEZ GARCIA	DIRECTOR PROPIETARIO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS	01/01/2008	31/12/2008
6	JOSE ANTONIO PRESA ABASCAL	DIRECTOR SUPLENTE CIV	01/01/2008	12/02/2008
7	JOSE ALEJANDRO PEREZ ARECHEA	DIRECTOR SUPLENTE CIV	13/02/2008	13/04/2008
8	JOSUE ESTUARDO VILLATORO MONTERROSO	DIRECTOR SUPLENTE CIV	14/04/2008	31/12/2008
9	RUDY BALDEMAR VILLEDA VANEGAS	DIRECTOR SUPLENTE POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	01/01/2008	25/02/2008
10	DORIS JOSEFINA CHUY ENRIQUEZ DE VILLACINDA	DIRECTOR SUPLENTE POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	26/02/2008	31/12/2008
11	CARLOS RENE ALVARADO FERNANDEZ	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	01/01/2008	31/12/2008
12	CELWIN EDUARDO CASTRO ALVARADO	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	01/01/2008	25/02/2008
13	ROBERTO FERNANDO CAMPOS SANCHEZ	DIRECTOR SUPLENTE REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	26/02/2008	31/12/2008
14	AMILCAR GARCIA MADRILES	REPRESENTANTE TITULAR DE LOS TRABAJADORES	01/01/2008	04/02/2008
15	MARCIAL TREJO MONTEPEQUE	REPRESENTANTE DIRECTOR SUPLENTE	01/01/2008	04/02/2008
16	AMILCAR GARCIA MADRILES	REPRESENTANTE DIRECTOR SUPLENTE	05/02/2008	31/12/2008
17	MARCIAL TREJO MONTEPEQUE	REPRESENTANTE TITULAR DIRECTOR PROPIETARIO	05/02/2008	31/12/2008
18	JUAN EDUARDO GARRIDO VALDEZ	GERENTE GENERAL	01/01/2008	23/01/2008
19	OSCAR JOSE ALVAREZ ABULARACH	GERENTE GENERAL	24/01/2008	31/12/2008
20	SILVERIO XOCOY RAMOS	AUDITOR INTERNO	01/01/2008	31/01/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
21	VICTOR MANUEL BARRIOS QUINTANILLA	AUDITOR INTERNO	01/10/2008	31/12/2008
22	RENE BALDEMAR DIEGUEZ CARBALLO	GERENTE FINANCIERO	01/01/2008	17/02/2008
23	MARIO AROLDI LEON MOYA	GERENTE FINANCIERO	18/02/2008	31/12/2008
24	GUSTAVO ADOLFO MENDEZ RAMIREZ	GERENTE DE OPERACIONES	01/01/2008	17/02/2008
25	ALFONSO CALLEJAS MONROY	GERENTE DE OPERACIONES	03/03/2008	31/12/2008
26	CARLOS HUMBERTO GOMEZ CHAVARRIA	GERENTE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO	14/03/2008	31/12/2008
27	THELMA LETICIA MARROQUIN GALDAMEZ	GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2008	28/01/2008
28	EDGARDO HOMERO LOPEZ AREVALO	GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE RECURSOS HUMANOS	29/01/2008	31/12/2008
29	CARLOS HUMBERTO GOMEZ CHAVARRIA	SUBGERENTE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO	01/01/2008	13/03/2008
30	CARLOS JOAQUIN GAMBOA ROBLES	SUBGERENTE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO	01/04/2008	31/12/2008
31	GUILLERMO VALENZUELA PINEDA	SUBGERENTE DE OPERACIONES	01/01/2008	31/12/2008
32	ROSA ALBINA BAÑOS GONZALEZ DE MADRIZ	JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	01/01/2008	15/04/2008
33	JOSE ABRAHAM RUANO CERNA	JEFE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA	16/04/2008	31/12/2008
34	EDY ORLANDO GARCIA AREVALO	JEFE UNIDAD DE ASESORIA Y PLANIFICACION	01/02/2008	12/05/2008
35	MARIO GERARDO FLORES ALDANA	JEFE UNIDAD DE ASESORIA Y PLANIFICACION	16/05/2008	31/12/2008
36	OSCAR ROMERO ALVARENGA UCEDA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10/01/2008	06/03/2008
37	SELVYN OSMAR CIFUENTES CASTILLO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	01/04/2008	31/12/2008
38	JUAN ALBERTO MOREIRA SALGUERO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TESORERIA	01/01/2008	31/12/2008
39	ADIEL RICARDO MONTERROSO HERNANDEZ	JEFE DEPARTAMENTO DE FACTURACION CARTERA Y COBROS	01/01/2008	31/12/2008
40	DAVID RONALDO AVILA SOLIS	JEFE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	10/01/2008	31/12/2008
41	JOSE RAUL GRAJEDA ORELLANA	JEFE DEPARTAMENTO II (JEFE DE COMPRAS)	01/01/2008	12/02/2008
42	RICARDO ERNESTO MONTENEGRO MENDEZ	JEFE DEPARTAMENTO II (JEFE DE COMPRAS)	13/02/2008	31/12/2008
43	NICOLAS SOLARES CORTEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO I (INVESTIGACIONES Y OBSERVACIONES MARITIMAS OBIMAR)	01/01/2008	31/12/2008

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
44	ROBIN ADOLFO OGALDEZ MERIDA	JEFE DEPARTAMENTO II (JEFE DE LA DIVISION DE OPERACIONES MARITIMAS)	01/01/2008	07/01/2008
45	BORIS EDWIN CASTILLO CERMEÑO	JEFE DEPARTAMENTO II (JEFE DE LA DIVISION DE OPERACIONES MARITIMAS)	08/01/2008	18/02/2008
46	AXEL DAVID COLINDRES MAYORGA	JEFE DEPARTAMENTO II (JEFE DE LA DIVISION DE OPERACIONES MARITIMAS)	19/02/2008	31/12/2008
47	RIGOBERTO URZUA SUCHITE	JEFE DE DEPARTAMENTO I (JEFE DEPARTAMENTO TRAFICO MARITIMO)	01/01/2008	17/08/2008
48	ANTENOR GORDILLO LEIVA	JEFE DE DEPARTAMENTO I (JEFE DEPARTAMENTO TRAFICO MARITIMO)	18/08/2008	31/12/2008
49	ALICIA NINETH GODINEZ OLIVA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II (GERENCIA INGENIERIA)	05/05/2008	31/12/2008
50	JOSUE VINICIO PACHECO CASTRO	ASESOR JEFE DE MERCADEO	01/04/2008	31/12/2008
51	RAUL TICUN URIAS	ASESOR JURIDICO	01/01/2008	31/12/2008
52	ERVIN ESTUARDO GRANADOS RIVAS	TECNICO PORTUARIO I	01/01/2008	31/12/2008
53	EDGAR ROLANDO ANDRADE SANABRIA	ASISTENTE TECNICO III	01/01/2008	31/12/2008
54	MARCELO ODIL DOMINGUEZ SALAZAR	FACTURADOR PORTUARIO I	01/01/2008	31/12/2008
55	BAYRON JONAS LEIVA LARRAÑAGA	OFICIAL DE FINANZAS II	01/01/2008	31/12/2008
56	JULIO ADALBERTO CORADO SAZO	OFICIAL ADMINISTRATIVO III	01/01/2008	31/12/2008
57	ENOC ESCOBAR PALMA	OFICIAL ADMINISTRATIVO I	01/01/2008	31/12/2008
58	ELVIA EVANGELINA ESTRADA ESTRADA DE CASTELLANOS	ASISTENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2008	31/12/2008
59	JUAN MIGUEL DIAZ LOPEZ	JEFE SECCION DE NOMINAS	01/08/2008	31/12/2008
60	JOSUE OLIVERIO CABRERA SAGASTUME	JEFE SECCION DE NOMINAS	01/01/2008	31/07/2008
61	ELMER DAVID MARROQUIN ESQUITE	JEFE DEPARTAMENTO DE PERSONAL	01/01/2008	12/02/2008
62	SANTIAGO ARMANDO BOCHE SANCHEZ	JEFE DE DEPTO. PERSONAL	13/02/2008	31/12/2008
63	ROBERTO DANILO MURALLLES ORTIZ	SUBGERENTE FINANCIERO	21/10/2008	31/12/2008